

TC  
Remate

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
75 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE(S)  
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO(S)  
WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS

Min.

NO. CUADERNO(S): 2



RADICADO  
110014003 075 - 2018 - 00322 00



Remate  
24/Septiembre/2021  
p. 30am  
Inmueble.

18 0322

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S. A., contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ**

**JUNTO: PODER ESPECIAL**

**JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá, obrando en calidad de apoderado general del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, en virtud del poder conferido mediante Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. por el doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su condición de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal como consta en los documentos que se adjuntan, al Señor Juez por medio de este escrito manifiesto, que confiero poder especial amplio y suficiente al **Doctor F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra **WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1.023.876.257 y 35.333.851, respectivamente, con domicilio en Bogotá D.C., con base en el pagaré número **199174646310**, haciendo efectiva la garantía hipotecaria constituida mediante Escritura Pública No. 6174 del 1º de diciembre de 2009, otorgada en la Notaría 48 del Círculo de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en el citado título valor, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

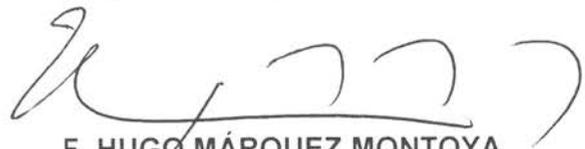
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega del mismo a su nombre, ni cobrarlo; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

  
**JOEL ASCANIO PEÑALOZA**  
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto,

  
**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
C. C. 17.015.475 de Bogotá D.C.  
T. P. 5.629 del C. S. de la J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
NOTARIO 72 (E) BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: C.C. 79967158 expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No 130314 del C.S.J.

Bogotá D.C. 06/03/2018

Ozzli8opmlmkim8p



JRV

www.notariaenlinea.com  
WJTW73CUQ1GGWIUY



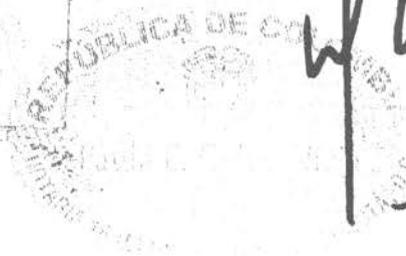
*Handwritten signature*

AGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO  
El Municipio Distrital del Círculo de Bogotá D.C. por medio de la presente  
FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOLIVA

17.015.475

TARJETA BOGOTÁ

06 MAR 2018



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



MTI-CEB



02

PAGARE



50S883784

Handwritten mark

# PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA

4

## Encabezamiento



- 1. Pagaré No : 199174646310
- 2. Otorgante(s): WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS
- . Deudor (es): WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS
- 4. Fecha de suscripcion: 24 DE DICIEMBRE DE 2009
- 5. Monto del credito: VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE  
\$ 26,460,000
- 6. Plazo 180 MESES
- 7. Tasa de interes Remuneratorio: 13,50
- 8. Ciudad: BOGOTA
- 9. Destino del Crédito:
  - Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
  - Construcción de Vivienda individual
  - Mejoramiento de Vivienda de Interes Social
 Otro:
- 10. Número de Cuotas: CIENTO OC ( 180 ) CUOTAS
- 11. Valor Cuota: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (350,751)
- 12. Fecha de Pago Primera Cuota 24 DE ENERO DE 2010
- 13. Sistema de Amortizacion:
  - Amortización Constante a capital
  - Cuota Constante (Sistema de Amortizacion Gradual en Pesos)
- 14. Lugar de creacion del Pagaré BOGOTA

010163569



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

- 64
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito:
  - c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
  - d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
  - e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
  - f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
  - g. Cuando (i) no contrate(amos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(amos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(amos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
  - h. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
  - i. Cuando incumpla(amos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
  - j. Cuando llegare(amos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
  - k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
  - l. Cuando incumpla(amos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

- m. Cuando incurra(mos) en mora, en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Sexto:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Octavo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Noveno:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.



07



50S883784

**Decimoprimer:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimosegundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto (1) el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); (3) el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimotercero:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoquinto:** Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades

7  
9

financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

**Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante

William David Ospina Rojas

C.C. No. 1023 876 257 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



50S883784

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



50S883784

**OTROSÍ MODIFICATORIO AL PAGARE SUSCRITO A FAVOR DE BCSC S.A.**

El(los) abajo firmante(s) mayor(es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), por medio del presente otrosí me(nos) permito(imos) manifestar lo siguiente:

1. Que suscribí(mos) a favor de **BCSC S.A.** el pagaré número 0199174646310 ✓
2. Que con respecto a las condiciones y términos del pagaré antes mencionado, se realizarán las modificaciones y aclaraciones que se señalan a continuación:
  - a) El número del pagaré corresponde al 0199174646310. ✓
  - b) El valor de la obligación contenida en el pagaré corresponde a la suma total de MONEDA CORRIENTE (\$ m/cte.). Autorizamos irrevocablemente a **BCSC S.A.** para diligenciar este espacio con la suma de dinero resultante de cualquier negociación o reestructuración que se realice respecto de la obligación incorporada en el pagaré, suma que, en todo caso, me será informada mediante una proyección de pagos que el Banco me enviará en tal evento.
  - c) La tasa de interés remuneratoria equivale al % E.A.
  - d) El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad de
  - e) El plazo para el pago del crédito es de
  - f) La fecha de pago de la primera cuota corresponde al
  - g) Se aclara que el nombre y los apellidos del(la) señor(a) se escriben correctamente de la siguiente manera:
  - h) El periodo de amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
  - i) El día de pago de la cuota periódica será el DIEZ ( 10 ) de cada período de amortización, a partir del registro de dicho día en el sistema de **BCSC S.A.**
  - j) El Sistema de Amortización a partir de la fecha de suscripción de este documento será
  - k) Adicionalmente a los suscriptores iniciales del pagaré, se obliga(n) en calidad de deudor solidario, y en calidad de aval, quien(quienes) por tanto acepta(n) en su integridad el contenido del referido título valor y se entiende(n) vinculado(s) al pago del mismo en la calidad antes indicada
  - l) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo Muerto que inicia el y finaliza el
  - m) El crédito incorporado en el pagaré tendrá un Periodo de Gracia que inicia el y finaliza el

**PARÁGRAFO:** Los literales anteriores que no hayan sido diligenciados al momento de la firma de este otrosí, no implican un cambio al texto del pagaré que se modifica a través de este documento.

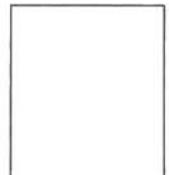
3. Que lo manifestado anteriormente se entiende incorporado al pagaré objeto de esta modificación, con el fin de que produzca plenos efectos jurídicos.
4. Que en lo no modificado por el presente otrosí, el pagaré a que nos hemos referido se mantiene vigente en su mismo tenor y contenido.

5. Que los cambios aquí contenidos no constituyen novación de la obligación a cargo del(los) deudor(es) y continúan vigentes todas las garantías constituidas a favor de **BCSC S.A.**

El presente otrosí se suscribe el día VEINTINUEVE (29) del mes de DICIEMBRE de DOS MIL NUEVE (2009) en la ciudad de BOGOTÁ.



Huella Índice Derecho



Huella Índice Derecho

Nombre: WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS  
C.C. 1023876257  
Dirección: CALLE 36 I 3 42 SUR  
Teléfono: 2074882  
Actuando en nombre propio: X  
Actuando como representante\*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:  
Identificación de la persona representada:



Huella Índice Derecho

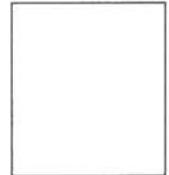
### EL AVAL

Nombre:  
C.C.  
Dirección:  
Teléfono:  
Actuando en nombre propio:  
Actuando como representante\*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:  
Identificación de la persona representada:

Nombre:  
C.C.  
Dirección:  
Teléfono:  
Actuando en nombre propio:  
Actuando como representante\*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:  
Identificación de la persona representada:



Huella Índice Derecho

### EL AVAL

Nombre:  
C.C.  
Dirección:  
Teléfono:  
Actuando en nombre propio:  
Actuando como representante\*:

Nombre/razón o denominación social de la persona representada:  
Identificación de la persona representada:

(\*Si se trata de una persona jurídica o de firma mediante apoderado, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal y/o el poder correspondiente).



22

MTI-CEB



01

ESCRITURA



50S883784

1

00515426

W11/0



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 6.174. ---

SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO -  
(6.174). -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: PRIMERO (1o.)  
DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).  
-----

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTA  
D. C.-----

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

----- DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA -----

----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0125 - COMPRAVENTA	\$37.800.000
0205 - HIPOTECA ABIERTA	\$26.460.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
MARÍA AMARIS MORALES URUEÑA, ANTES MARÍA AMARIS MORALES DE JIMÉNEZ	C.C. 41.397.351
JUAN CARLOS JIMENEZ MORALES	C.C. 79.353.158
DINO JIMENEZ MORALES	C.C. 79.416.022

WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS	C.C. 1.023.876.257
ISILA ROJAS MARTÍNEZ	C.C. 35.333.851
BCSC S. A.	NIT. 860.007.335-4

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI ( ) NO (XX)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-883784 -----

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 36IS 3 12 1 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (XXX) RURAL ( ) -----

BOGOTA D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA  
CASA DE HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA -----

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, C.C.  
MIGUEL ANGEL DIAZ FELIZ  
NOTARIO

LIBRO DE REGISTRO DE NOTARIADO

NOMBRE O DIRECCIÓN: **CALLE 36 I SUR No.3 - 42.** -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,  
República de Colombia; ante mí MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ ; - - - -,

NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) - - - - - de este

Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las  
siguientes especificaciones: - -----

-----

COMPARECIERON: Por una parte, **MARÍA AMARIS MORALES URUEÑA,**  
ANTES **MARÍA AMARIS MORALES DE JIMÉNEZ,** mayor de edad, vecina y  
domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía  
número 41.397.351 de Bogotá D.c., de estado civil Viuda con sociedad  
conyugal disuelta y liquidada sin unión marital de hecho, obrando en  
nombre propio, y en nombre y representación de **JUAN CARLOS JIMENEZ**  
**MORALES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Miami - Florida  
(Estados Unidos), identificado con la Cédula de Ciudadanía número  
79.353.158 de Bogotá, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, y  
**DINO JIMENEZ MORALES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Miami  
- Florida (Estados Unidos), identificado con la Cédula de Ciudadanía número  
79.416.022 de Bogotá, de estado civil Soltero con unión marital de hecho,  
según poder especial conferido que se protocoliza con el presente  
instrumento, y quienes en adelante y para los efectos del presente  
instrumento público se denominarán simplemente **LOS VENDEDORES,** y  
por la otra parte, **WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS** e **ISILA ROJAS**  
**MARTÍNEZ,** mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de  
Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números  
1.023.876.257 y 35.333.851 expedidas en Bogotá D.C. y Tunjuelito - Usme  
(Cund.), respectivamente, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho  
y Soltera con union marital de hecho, respectivamente, obrando en su  
propio nombre, y quienes en adelante y para los efectos del presente  
contrato se denominarán simplemente **LOS COMPRADORES,** por medio de  
la presente Escritura Pública celebran contrato de compraventa que se registrá  
en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en  
ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así: -----

AA 00515425



**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL**

**CONTRATO.-** Que por medio del presente instrumento público **LOS VENDEDORES** transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LOS COMPRADORES** y éstos adquieren de aquella al mismo título, el

derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tiene y ejerce

**LOS VENDEDORES** sobre el siguiente inmueble: -----

**LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN ÉL**

**CONSTRUIDA,** lote de terreno que se distingue con el número doce (12) de la Manzana setenta y seis (76), de la Urbanización Villas de Los Alpes, según el plano de loteo de la Urbanización aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y que se encuentra protocolizado con la escritura pública número 4.059 del 6 de Mayo de 1985, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana en la Calle 36 I Sur No.3 - 42, tiene una cabida aproximada de treinta y seis metros cuadrados (36.00 M2), y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del respectivo título de adquisición: -----

**NORTE:** En extensión de tres metros con veinte centímetros lineales (3.20 ML), con la vivienda tres - cuarenta y uno (3 - 41) de la calle treinta y seis H Sur (36 H Sur). -----

**SUR:** En extensión de tres metros con veinte centímetros lineales (3.20 ML), con la calle treinta y seis I Sur (36 I Sur). -----

**ORIENTE:** En extensión de once metros con veinticinco centímetros lineales (11.25 ML), con la vivienda tres - cuarenta (3 - 40) de la calle treinta y seis I Sur (36 I Sur). -----

**OCCIDENTE:** En extensión de once metros con veinticinco centímetros lineales (11.25 ML), con la vivienda tres - cuarenta y seis (3 - 46), de la calle treinta y seis I Sur (36 I Sur). -----

La casa de habitación está distinguida en la nomenclatura urbana en la Calle 36 I Sur No.3 - 42, tiene un área construida de cincuenta metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados (50.37 M2), y consta de

Notaría Cúcuta y Ocho de Bogotá D.C.  
MILITEL DIAZ TALLEZ  
NOTARIO

12

lo siguiente: **PRIMER PISO:** Salón, comedor – cocina, baño, patio de ropas y parte de escalera. **SEGUNDO PISO:** Alcobas uno (1) y dos (2), y parte de escalera. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: **50S-883784** -----

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: **36IS 3 12 1** -----

**PARAGRAFO: CUERPO CIERTO.-** No obstante la anterior mención de cabida y linderos del inmueble, éste se vende como cuerpo cierto. -----

**CLAUSULA SEGUNDA: TRADICION.- LOS VENDEDORES** adquirieron el inmueble objeto de la presente venta, de la siguiente manera: Inicialmente adquirió MARIA AMARIS MORALES DE JIMENEZ, por compra efectuada a la **ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.**, mediante escritura pública número ocho mil ochocientos noventa y cinco (8.895) del dieciséis (16) de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá; y posteriormente MARIA AMARIS MORALES DE JIMENEZ, JUAN CARLOS JIMENEZ MORALES y DINO JIMENEZ MORALES, adquirieron por adjudicación en sucesión de **GUILLERMO CHAVES ENCISO**, mediante escritura pública número cuatro mil ochocientos noventa y cinco (4895) del veintiocho (28) de Septiembre de dos mil nueve (2009) otorgada en la Notaria Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá D.C., instrumentos debidamente registrados en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-883784** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur. -----

**CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- LOS VENDEDORES** garantizan que el inmueble que venden es de su exclusiva propiedad, que no lo han enajenado por acto anterior al presente y que lo entrega libre de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso **LOS VENDEDORES** se obligan a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. -----

**CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- LOS VENDEDORES** transfieren

13/A



el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato. -----

Bohio Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.  
VICENTE ANTONIO DIAZ TELLAZ  
NOTARIO

**CLAUSULA QUINTA: PRECIO.-** El precio total de esta compraventa es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$37.800.000.00)**, que **LOS COMPRADORES**, pagarán así: -----

1) La suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.340.000.00)**, que **LOS COMPRADORES** han pagado con recursos propios a **LOS VENDEDORES** y que ésta declara recibidos a entera satisfacción. -2) Y el saldo, o sea la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.460.000.00)**, con el producto del crédito aprobado por BCSC S.A. a **LOS COMPRADORES**, mediante comunicación de fecha **28 de Enero de 2009**, y que se protocoliza con la presente Escritura Pública de compraventa. -----

**PARAGRAFO.** Que no obstante la forma de pago del precio pactado **LOS VENDEDORES** renuncian expresamente al ejercicio de la acción de la condición resolutoria y otorga el presente título firme e irresoluble. -----

**CLAUSULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE.-** En la fecha **LOS VENDEDORES** hacen entrega real y material del bien inmueble objeto de este contrato, junto con sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios a **LOS COMPRADORES**, quienes declaran haberlo recibido a entera satisfacción.-----

**PARÁGRAFO:** Manifiestan **LOS COMPRADORES**, que conocen el bien inmueble que adquieren por medio del presente contrato y que lo reciben en el estado actual en que se encuentra, por lo tanto renuncian a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble. -----

**CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos por derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de

INSTRUMENTO PÚBLICO

compraventa serán sufragados por los contratantes en partes iguales. Los gastos de registro y beneficencia de la compraventa serán cancelados en su totalidad por **LOS COMPRADORES**, y la retención en la fuente será asumida por **LOS VENDEDORES**. -----

**CLAUSULA OCTAVA: PROMESA DE VENTA.-** Manifiestan las partes que mediante el presente documento dan cumplimiento a la promesa de venta suscrita entre ellas. -----

Presentes: **WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS** e **ISILA ROJAS MARTÍNEZ**, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestaron: --

A) Que aceptan la presente escritura por estar en un todo de acuerdo con las declaraciones de **LOS VENDEDORES**.-----

B) Que conocen el inmueble físicamente que adquieren por el presente contrato y que lo reciben en el estado actual en que se encuentra, por lo tanto renuncian a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble. -----

**205- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE BCSC S. A.**

Comparecieron: **WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS** e **ISILA ROJAS MARTÍNEZ**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.023.876.257 y 35.333.851 expedidas en Bogotá D.C. y Tunjuelito - Usme (Cund.), respectivamente, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho y Soltera con union marital de hecho, respectivamente, quienes en este acto obran en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

**Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

**LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA**, lote de terreno que se distingue con el número doce (12) de

143

AA 00515423



la Manzana setenta y seis (76), de la Urbanización Villas de Los Alpes, según el plano de loteo de la Urbanización aprobado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital y que se encuentra protocolizado con la escritura pública número

4.059 del 6 de Mayo de 1985, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana en la Calle 36 I Sur No.3 - 42, cuya área y linderos se encuentran estipulados en la clausula primera del acto de compraventa en este instrumento. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: **50S-883784**. -----

**Parágrafo:** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

**Segundo:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **MARÍA AMARIS MORALES URUEÑA, ANTES MARÍA AMARIS MORALES DE JIMÉNEZ, JUAN CARLOS JIMENEZ MORALES Y DINO JIMENEZ MORALES,** como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-883784** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur. -----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$26.460.000.00),** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones

Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C.  
MAYOR AL CALLE DEL DOZ FEB 27 2010

INSTRUMENTO PÚBLICO DE COMPRAVENTA

expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos

LS 4

00515422



tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a

largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por

Antonia Carrera Deboño Saco, D.C.  
MIGUEL ANGEL DIAZ TILLES  
NOTARIO

REPUBLICA VENEZUELANA DE GUAYANA FRANCESA

el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra)

obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo segundo:**

Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. -----

**Octavo:** Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

AA 00515421



b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**.

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o

cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

Notaria Cuernavaca, Estado de México, C.S.  
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

16 15

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera **El Acreedor**. -----

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . -----

17/16



o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente

hipoteca. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Decimoprimer:** Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

**Decimosegundo:** **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el

Notario Público  
Ceballos, D.C.  
M. JESÚS ANTONIO TELLEZ  
NOTARIO

LA LEY DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS

perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Decimotercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

**Decimocuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

**Decimoquinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente: **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con

18 17

AA 00515419



domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: -----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de

apoderado especial, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 66 del 19 de enero de 2009 otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá, que se presenta para su protocolización con este instrumento.-----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ✓

**HASTA AQUÍ LA MINUTA**

Se protocoliza el Estudio de Títulos del 10 de Febrero de 2009. -----

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal de BCSC S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.-----

**LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996**

**MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003**

El Notario indagó a **LOS VENDEDORES**, y previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble está afectado a

Notaria Cuarenta y Dos de Bogotá, D.C.  
MIGUELLA DEL DIAZ BELLEZ  
NOTARIO

Vertical stamp on the left margin.

vivienda familiar quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL

JURAMENTO: -----

1. Que su estado civil es: Viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada sin unión marital de hecho y Solteros con unión marital de hecho -

-----

2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

No obstante el NOTARIO advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA. -----

-----

El Notario indagó a **LOS COMPRADORES**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL**

**JURAMENTO:** -----

1. Que su estado civil es: Soltero sin unión marital de hecho y Soltera con unión marital de hecho, respectivamente -----

2. Que NO poseen otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. -----

3. Que por comprar en común y proindiviso el inmueble que adquieren por este instrumento **NO** queda afectado a vivienda familiar. -----

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.-----

-----

**COMPROBANTES FISCALES:**

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: -----

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.009.**

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTA, D.C. -----

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: CL. 36 I SUR 3 - 42 -----

19<sup>18</sup>

17

LA 00515418



REGISTRO CATASTRAL No. 36IS 3 12 1 -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 883784 -----

AUTOAVALÚO \$22.533.000 -----

AUTOADHESIVO No. 19844140049592 -----

**CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:**

Se protocoliza CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL **No. 0508486** de fecha **01 DE DIC DE 2009**, expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, donde consta que el predio: -----

DIRECCIÓN: CL. 36 I SUR 3 - 42 -----

CON CEDULA CATASTRAL: 36IS 3 12 1 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 883784 -----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACIÓN. -----

VALIDO HASTA: **31 DE DIC DE 2009**. -----

**CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO:** -----

Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y SUFRAGADA por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). -----

**ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:** Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre la obligación de registrar la

Notaría Jurídica y Cabo de Bogotá, D.C.  
**MICHELANGELO DIAZ TELLEZ**  
NOTARIO



presente Escritura Pública, dentro del término legal. El cual es de dos (2) meses para las ventas, vencido dicho término tendrá una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia), y de noventa (90) días hábiles, para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable, vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente Registro.-----

**ADVERTENCIA:** LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.-----

**PAPEL SELLADO NOTARIAL:** La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: AA00515426 = AA00515425 = AA00515424 = AA00515423 = AA00515422 = AA00515421 = AA00515420 = AA00515419 = AA00515418 = AA00515417 . - - - - -

**RECAUDOS:**

**DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Resolución 9500/2.008) \$ 186.357.00**  
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$163.780.00  
IVA. \$ 56.022.00  
RTE. FTE. \$ 302.400.00  
SUPERINT. \$3.465,00  
CTA.ESP.NOT. \$3.465,00  
TOTAL \$ 715.489.00

= = =  
=  
=  
=  
=

20 19

12 0174

**NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA**

Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ - NOTARIO  
NIT 19.231.886-9

Av. Caracas No 75 - 69/77 Telefonos 345 7558 345 7559

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C  
**MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ**  
NOTARIO

**CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 092532**

( Ley 55 DE 1.985 )

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. **06174** DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2009

ENAJENANTE(S)	CEDULA	%
MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS	41,397,351	.00
JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS	79,353,158	.00
JIMENEZ MORALES DIHO	79,416,022	.00
		.00

INSTRUMENTO : CALLE 361 SUR NUMERO 3-02 BOGOTA

VALOR VENTA .....	4	37,800,000.00
TOTAL RETENCION: .....	4	370,000.00
(-) DESCUENTO : 2 6000		75,600.00
VALOR RETENIDO .....	4	302,400.00

FECHA CERTIFICADO



El enajenante:



AÑO GRAVABLE  
2009

Impuesto Predial Unificado  
Recibo Oficial de pago  
Sistema Simplificado de Paga 548  
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. 2009201023000159251 201-2

1. IDENTIFICACION: AAA0008DFFT 2. ENTIDAD: MUNICIPIO DE BOGOTÁ 883734 3. CELULA CATASTRAL: 361S 3 12 1

4. VALOR CATASTRAL: 22,533,000 5. TARIFA Y RANGO DE LIQUIDACION: 20,900,001 A 30,700,000

6. IDENTIFICACION DE LA PERSONA: MARIA AMARIS MORALES DE JIMENEZ 9. IDENTIFICACION: CC 41297351  
10. CODIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LIMITE DE PAGO: HASTA 29/MAY/2009 HASTA 30/JUN/2009 HASTA 31/DIC/2009

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	45,000	45,000	45,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	45,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	2,000	2,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	43,000	43,000	45,000
15. DESCUENTO POR FRONTO PAGO	TD	4,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	43,000	43,000	90,000

Apoyo voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá Si  No  (parte de ella destinarse al provento No. 14)

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 14) AV TA CADE CAJA 5,000 5,000 48,000 95,000

19. COLPATRIA Bogotá D.C. - D.D.I. 2

19844140049592

(415)7072028001R(8020)19844140049592

RECIBIDO CON PAGO

30 ENE 2009

REPTURAS PÚBLICAS

COND. NOT. OSSE  
POR ESTA FOTOCOPIA HE TENIDO A BIEN EN CUENTA  
PROT. COL. 17 Ago. 14  
No. DE FECHA 16 FEB 2009  
DE ESTA NOTARIA

01 DIC 2009

20

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGELO DIAZ TELLEZ  
NOTARIO



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto de Desarrollo Urbano

# INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

NO 6174

TRAMITE NOTARIAL

No. 0508486

FECHA: 01-Dic-2009

VALIDO HASTA: 31-Dic-2009

PREDIO: CL 36I SUR 3 42

CHIP: AAA0008DFFT

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 883784

CÉDULA CATASTRAL: 36IS 3 12 1

**NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION**

OBSERVACIONES: VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - //SIN BL SECTOR 1408//

**JULIO ANDRES VARGAS MENDOZA**  
RESPONSABLE

01000004 - 10010000

NOTA: Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso ante puesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdo 7187 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DEL EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."



CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA



6174

Miami, 4 Junio 2009

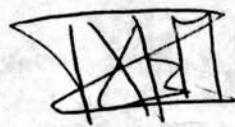
CERTIFICADO No. 5307

Ante el suscrito Cónsul General compareció el(la) señor(a)

\*\*\*\*\* DINO JIMENEZ MORALES \*\*\*\*\*

quien se identificó con CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 79,416,022 de BOGOTA y declaró que reconoce el contenido del documento, así como la firma puesta al pie del mismo, que es la que usa y acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

Para que conste, se firma por los que en este acto intervienen.



Firma del compareciente

Firma y sello del Cónsul

No. 79416082  
DERECHOS Timbre US\$ 10.00  
Fondo Rot. US\$ 25.00



R  
22

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

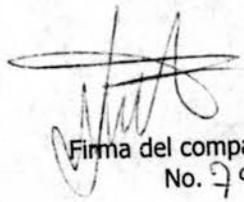
CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Miami, 9 Octubre 2009

CERTIFICADO No. 9886

Ante el suscrito Cónsul General compareció el(la) señor(a)  
\*\*\*\*\* JUAN CARLOS JIMENEZ MORALES \*\*\*\*\*  
quien se identificó con CEDULA DE CIUDADANIA Nro. 79,353,158  
de BOGOTA y declaró que reconoce el contenido del documento, así como  
la firma puesta al pie del mismo, que es la que usa y acostumbra en todos sus  
actos públicos y privados.

Para que conste, se firma por los que en este acto intervienen.



Firma del compareciente  
No. 79353/58

Firma y sello del Cónsul

DERECHOS Timbre US\$ 10.00  
Fondo Rot. US\$ 25.00

Señor  
NOTARIO 48 DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

NO 6174

REF: PODER ESPECIAL VENTA

**DINO JIMÉNEZ MORALES y JUAN CARLOS JIMÉNEZ MORALES**, ciudadanos colombianos, mayores de edad, vecinos y residentes en Miami - Florida (Estados Unidos), identificados con la C.C. No. 79.416.022 de Bogotá y C.C. No. 79.353.158 de Bogotá respectivamente, nos permitimos manifestar al señor Notario, que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la señora **MARIA AMARIS MORALES URUEÑA**, identificada con la C.C. No. 41.397.351 de Bogotá, residente en la ciudad de Bogotá D.C. para que en mi nombre y representación gestione todo lo pertinente a la venta o enajenación de la cuota parte del bien inmueble de nuestra propiedad, ubicado en esa ciudad en la Calle 36 I No. 3-42 Sur, identificada con la matrícula inmobiliaria No. 50S-883784 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

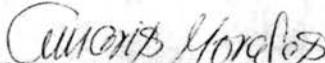
Nuestra mandante queda facultada de las más amplias atribuciones para la exitosa gestión de este mandato, tal como fijar el precio, acordar la entrega del inmueble, suscribir la promesa de compraventa y firmar la respectiva escritura de venta del inmueble.

Atentamente,

  
**DINO JIMÉNEZ MORALES**  
C.C. No. 79.416.022 de Bogotá

  
**JUAN CARLOS JIMÉNEZ MORALES**  
C.C. No. 79.353.158 de Bogotá

ACEPTO:

  
**MARIA AMARIS MORALES URUEÑA**  
C.C. No. 41.397.351 de Bogotá



0000550

12 6174  
0538

123

Bogotá D.C., 16 de Febrero de 2009

Señores:  
BCSC S.A.

**ÍSILA ROJAS MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **35.333.851**, por medio del presente documento, manifiesto que es mi voluntad que el bien que adquirí junto con el(la) señor(a) **WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS**, ubicado en la Calle 36 I Sur No.3 - 42, de la ciudad de Bogotá D.C., inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.**50S-883784**, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, sirva(n) de garantía para todas las obligaciones que con el BCSC S.A., adquiera el(la) señor(a) **WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS**, también mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.023.876.257**.

Cordialmente,

*Isila Rojas M*  
**ÍSILA ROJAS MARTÍNEZ**  
C.C. **35.333.851**

NOTARIA 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
En el despacho de la Notaría Cuarenta y Ocho del círculo de Bogotá se presenta:

**NOTARIA 48**  
Autenticaciones



Fecha: 16/02/2009      ROJAS MARTINEZ ISILA      Hora: 15:45  
Doc No: 35.333.851

Parto que reconozco el anterior documento como el que me firmé en el presente momento y como para la buena fe de los señores interesados en el mismo.

*Isila Rojas M*  
FIRMA DEL INTERESADO

16 FEB 2009

MIGUEL ANGELO DIAZ TELLEZ  
NOTARIO 48

SE TOMO HUELLA POR SOLICITUD DEL INTERESADO

01 DIC 2009

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
**MIGUEL ANGELO DIAZ TELLEZ**  
NOTARIO

rs/1p...  
days  
avy  
a on the red  
z twenty-second  
15work Then  
f Ma  
ird b  
on the your  
is year  
Saturday  
in Ex. 7  
ALCALDIA  
Desarrollo  
MA  
IA D.  
Jrbanc  
ALCALDIA  
DE  
Desarrollo

NOTARIO 48 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
EN EL DESPACHO DE LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ SE PRESENTA:  
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50S-883784  
CALLE 36 I SUR No. 3 - 42  
BOGOTÁ D.C.  
No. 0538  
DE FECHA 16 FEB 2009  
DE ESTA NOTARÍA

NO 6174

0001551

NO - 052

**COLMENA**  
B.C.S.C.

Bogotá D.C, Enero 28 de 2009

Señor  
**WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS**  
CL 361 3 42 SUR  
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111100363500130  
Crédito Hipotecario de Vivienda  
**BIENVENIDO A COLMENA BCSC**

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de **\$26.460.000** (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE), con un Plazo Fijo de 180 meses y bajo el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN PESOS.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

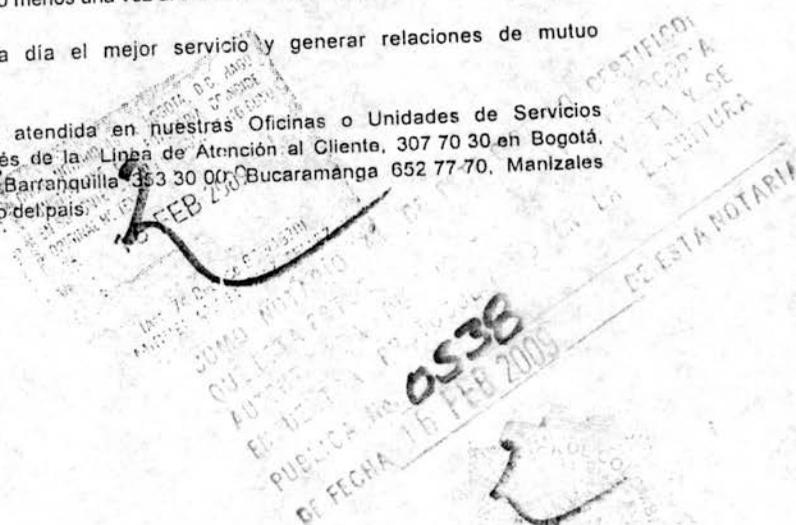
Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preamátesis Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77-70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.  
Cordialmente,

  
**JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO**  
Vicepresidente Comercial  
COLMENA BCSC

  
AUTENTICA  
PÚBLICA No. 0538  
DE FECHA 16 FEB 2009  
DE ESTA NOTARIA

16 FEB 2009

2483

6174

0001552

COLMENA

COLMENA BCSC  
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGELO DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

CONDICIONES DEL CREDITO:

- Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización CUOTA FIJA EN PESOS, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la CL 361 SUR 3 42].

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:  
1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS, en la unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31A No. 6-90 Mezanine.

2. Para clientes que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a Hipotecar, para lo cual solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

3. Para clientes que adquieran vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la carta de "Preamánsis Jurídico".

4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

- Vida: A nombre de WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
- Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

0530

2008

NO 6174



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-883784

Impreso el 13 de Noviembre de 2009 a las 09:36:19 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 13-06-1985 RADICACION: 85-57252 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-06-1985 COD CATASTRAL: AAAC008DFET  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIVIENDA UBICADA EN LA MANZANA 76 DE LA URBANIZACION "VILLA DE LOS ALPES" CON UN AREA DE 36.00 METROS CUADRADOS Y  
SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 4059 DE LA NOTARIA 29 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE  
1984

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 36 I S 3-42
- 2) CL 36I SUR 3.42 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

849461

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-05-1985 Radicacion: 55388  
Doc: RESOLUCION 1940 del: 30-04-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENAR 284 VIVIENDAS.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-06-1985 Radicacion: 85-57252  
Doc: ESCRITURA 4059 del: 06-06-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 911 LOTED  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-1985 Radicacion: 85-76841  
Doc: RESOLUCION 2831 del: 13-06-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN  
PARTE DE LA URBANIZACION VILLA DE LOS ALPES INTEGRADA POR 13 BIFAMILIARES / 26 VIVIENDAS  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-12-1985 Radicacion: 8616082  
Doc: ESCRITURA 8896 del: 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,550,000.00  
ESPECIFICACION: 101 VENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA 60026447  
A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS 41397351 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-12-1985 Radicacion: 85-16082  
Doc: ESCRITURA 8896 del: 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,300,000.00





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-88378-4

Impreso en Bogotá, Colombia el día 13 de Noviembre de 2009 a las 10:25:19 AM  
El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico registrado en el sistema de registro de instrumentos públicos.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

Es importante comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos.

USUARIO: CAJER125 Impreso por: CAJER125

TURNO: 2009-542024

FECHA: 13-11-2009

Firma: OMAR GARCÉS FERNÁNDEZ

0000553

**LORENZO ARENAS URIBE.**

Bogotá D. C., 10 de FEBRERO de 2009

PARA WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS

DE: LORENZO ARENAS URIBE

ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REF: SOLICITUD DE CRÉDITO No. 111100363500130

TIPO DE CRÉDITO: CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA - CUOTA FIJA PESOS

**POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA**

Atendiendo a lo solicitado por BCSC S.A. he realizado el presente estudio de títulos, el cual presento a continuación:

**INMUEBLE**

Se trata de una casa ubicada en la CL 36 I SUR 3 42 de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-883784 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 8895 de fecha 16 de Octubre de 1985 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá.

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía consignada en el certificado de tradición y libertad **NO coincide** con la contenida en los certificados de actualización de nomenclatura.

**PROPIEDAD ACTUAL**

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-883784 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá es de propiedad de la señora MARIA AMARIS MORALES DE JIMENEZ, quien lo adquirió así:

Por compra a la ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA mediante escritura pública No 8895 de fecha 16 de Octubre de 1985 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá.

**TRADICIÓN ANTERIOR**

El inmueble fue adquirido por la ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA LÓTEO mediante escritura pública No. 4059 de fecha 6 de mayo de 1985 de la Notaria 29 del Circulo de Bogotá.

**REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

Este inmueble **NO** está sometido a regimen de propiedad horizontal.

Notaria Cuarenta y Dos de Bogotá, C.E.  
MAGISTRAL ANA DEL DÍAZ TELLEZ  
SECRETARIO

25  
26

0000556

# LORENZO ARENAS URIBE.

## GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

De conformidad con lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad, No 50S-883784 el inmueble objeto del presente estudio de títulos se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio y en general libre de limitaciones al dominio.

En cuanto a gravámenes, el inmueble soporta una HIPOTECA a favor de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS constituida por la señora MARIA AMARIS MORALES DE JIMENEZ tal y como consta en la escritura pública No 87 de 16 de Octubre de 1985 de la Notaria 29 del Circulo de Bogota.

## MINUTA DE COMPRAVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar se tiene que la misma es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.

## MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin limite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 26.460.000), siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

## PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR: MARIA AMARIS MORALES DE JIMENEZ C.C 41.397.351

HIPOTECANTES: WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS C.C 1.023.876.257

ACREEDOR: BCSC S.A. NIT 860.007.335-4

## RELACION DE LEY

El valor de los inmuebles e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA: \$ 37.800.000      HIPOTECA: \$ 26.460.000

AVALUO: \$ 37.800.000

## AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1996, modificada por la ley 853 de 2003, debe interrogarse a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR, y consentimiento de la hipoteca.

0000555

LORENZO ARENAS URIBE.

FIRMA DE PAGARÉ

El pagaré y sus instrucciones fue firmado por el comprador a favor BCSC S.A. así

PERSONA NATURAL

NOMBRE

WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C.C 1.023.876.257

EN NOMBRE

Propio  Por Poder

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se deberá hacer a nombre de MARIA AMARIS MORALES

CONCEPTO

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía una vez haya sido allegado el boletín de nomenclatura del bien inmueble objeto del presente estudio de títulos y firmada la carta de manifiesto de voluntad por la señora ISILA ROJAS MARTINEZ identificada con cedula de ciudadanía No.35.333.851 quien también es compradora del bien inmueble

Notario Público de Bogotá, D.C.  
WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS  
NOTARIO

BCSC

LORENZO ARENAS URIBE. 0000556

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

ELABORÓ:



LORENZO ARENAS URIBE

ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.



1023 876 257 Bki

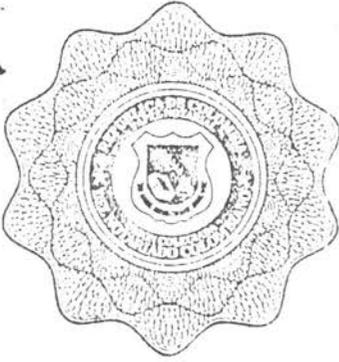
OS3E

COMPRADOR

Sala Progn M  
35 333 851 Jaquepato

AA 37684804

28 27



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066

CERO CERO SESENTA Y SEIS

DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO

DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

SAMPAL ESPERANZA PERAZA  
SECRETARIA DE COPIAS

Decreto 1372 de 1994

NOTARIO  
CÉSAR NEGRET MOSQUERA

CODIGO NOTARIA: 1100100030

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES CÉSAR NEGRET MOSQUERA

A los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.526.210 expedida de Popayán (Cauca), quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la

NOTARIA 30

en

Superintendencia Financiera, que se anexa, para su protocolización y

que:

PRY BRC: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL amplio y suficiente, a **LYDA FABIO LA GONZALEZ RUEDA** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.700.008 de Fontibón, quien actualmente es funcionario (a) de la Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por parte de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
6. Emitir sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizara el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a

AA 37684805



SANDRA ESPERANZA REYES  
SECRETARIA DE COPIAS  
Decreto 1834 de 1939

29

sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de

hipoteca debidamente registrada.

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.

10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. He (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) la escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado

NOTARIA

SECRETARIA DE COPIAS  
SIGUE ANTE DIAZ TELLEZ  
AGOTADO

9

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Cedula de Ciudadania N° 34.526.710

Nombre: Popayán (CERRA)

Apellido: ARUOLLA DE MONTAÑA

Nombre: Eulalia María

Sexo: F

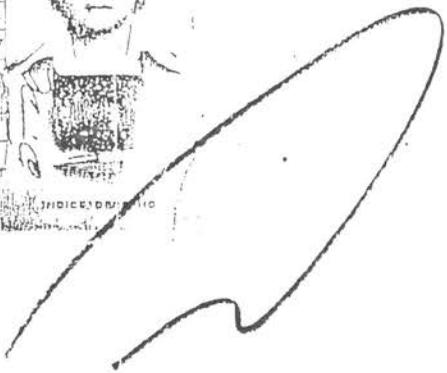
Edad: 1-50

Señales: Ninguna

Fecha: Exp 125-Abr-75-Rent 16-Abr-79

*Clasificación de la Ciudadanía*

*Notario*



EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO  
 DE BOGOTA, D.C.

DA FE que esta copia corresponde con la  
 copia idéntica que tuve a la vista.  
 Bogotá, D.C.



PROTÓCOLO  
 NOTARIAL 30

AA 37684806



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0066**  
CERO CERO SESENTA Y SEIS -----  
DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO  
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) -----  
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

ANDRA ESPERANZA PEÑA PIÉZ  
SECRETARIA DE COPIAS  
Diciembre 15 de 2009

30 29

(30) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$41.610<sup>-</sup>

RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$3.465

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$3.465

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Notario del 2008 y 2009 de Bogotá, D.C.  
MIGUEL ANGELO DIAZ TRUJILLO  
NOTARIO



*Eulalia Arboleda de Montes*  
EULALIA ARBOLEDA DE MONTES



huella indice derecho

C.C.N 34'526.210 de Pop.

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

RECIBIDA  
0000000000  
0000000000  
0000000000



*César Negret Mosquera*  
CÉSAR NEGRET MOSQUERA  
NOTARIO TREINTA



Fig. 4-0-53

09

AA 00515417



**CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : 6. 1 7 4 . - - -**  
SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO --  
(6.174). - - - DE FECHA : 1o. DE -  
DICIEMBRE DE 2009, DE LA NOTARIA 48  
DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL. - - -

Notaria de Bogotá y Distrito Capital  
MIGUEL ANGE DIAZ TELLEZ  
NOTARIO

*Maria Amaris Morales*  
**MARÍA AMARIS MORALES URUEÑA,**

ANTES MARÍA AMARIS MORALES DE JIMÉNEZ

**C.C. No.** 41397351 Btd  
**TEL. No.** 370579 310 626 6058  
**DIRECCION** Carrera 12 # 3-80 Sur  
**OCUPACION** Poligrafo

En nombre propio y en representación de **JUAN CARLOS JIMENEZ MORALES** y de **DINO JIMENEZ MORALES**

*William David Orjuela Rojas*  
**WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS**

**C.C. No.** 102387027  
**TEL. No.** 204882 - 3123966392  
**DIRECCION** Calle 36 + No 3-12 sur  
**OCUPACION** Independiente

*Isila Rojas Martinez*  
**ISILA ROJAS MARTÍNEZ**

**C.C. No.** 35323857  
**TEL. No.** 2074582 3112721937  
**DIRECCION** Calle 301 340 sur  
**OCUPACION** Hogar

Vertical barcode or identification code on the left margin.

*Lyda Fabiola González Rueda*

**LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA**

**C.C. No.** *35.450.693762*

**BCSC S.A.**

EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48),

*Miguel Ángel Díaz Tellez*

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

42

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO 6174 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2009 TOMADA DE SU ORIGINAL. ESTA ES LA UNICA COPIA QUE PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

50

SE EXPIDE CON DESTINO A: **BCSC S.A.**

EN 22 HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY.

07 DIC 2009



MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ  
NOTARIO 48.

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Diciembre de 2009 a las 04:56:50 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

En el turno 2009-114256 se calificaron las siguientes matriculas:  
883784

## Nro Matricula: 883784

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0008DFFT  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 36 I S 3-42
- 2) CL 36I SUR 3 42 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 11-12-2009 Radicacion: 2009-114256

Documento: ESCRITURA 6174 del: 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 37,800,000.00  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

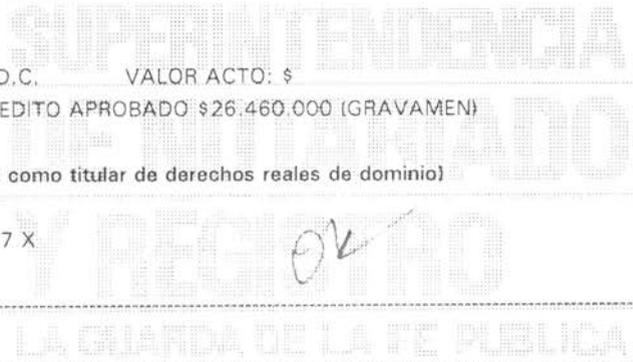
DE: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS 79353158  
DE: JIMENEZ MORALES DINO 79416022  
DE: MORALES URUE/A MARIA AMARIS C.C.41397351  
A: ROJAS MARTINEZ ISILA 35333851 X  
A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID 1023876257 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-12-2009 Radicacion: 2009-114256

Documento: ESCRITURA 6174 del: 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - CREDITO APROBADO \$26.460.000 (GRAVAMEN)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ROJAS MARTINEZ ISILA 35333851 X  
DE: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID 1023876257 X  
A: BCSC S.A. NIT. 860007335-4



## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador  
Dia Mes Año Firma

ABOGA149

15 DIC 2009

33

**Departamento de CUNDINAMARCA**  
 Secretaría de Hacienda

**SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA**  
**DIRECCIÓN DE RENTAS**  
**Impuesto de Registro**

<b>Fecha</b>	<b>Recibo Número</b>
11-DIC-2009	2205234

2205234

\$390,000.00



1504258800002(8)201010102205234(3900)33030000990000 Rv: 12/11/09

ACTO DOCUMENTAL

BASE GRAVABLE

IMPUESTO

TASA

TOTAL

37,600.00 00

12,00 00

39,600.00

TOTAL A PAGAR

TOTAL A PAGAR

CONTRIBUYENTE

Responsable

Contribuyente

Notaria

Juzgado

VIII TAM DAVID ORTIZ A ROJAS

CUARENTA Y OCHO BOGOT

Nº Escritura

6174

Fecha

01-DIC-2009

Ciudad

Bogota D.C.

Matricula Inmobiliaria

50S-883784

Dias Mora

Tasa Interés (%)

1.9397

COMPRAVENTA



345

50S-883784





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180305835511160415**

**Nro Matrícula: 50S-883784**

Página 1

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 08:35:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-06-1985 RADICACIÓN: 85-57252 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-05-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0008DFFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

VIVIENDA UBICADA EN LA MANZANA 76 DE LA URBANIZACION "VILLA DE LOS ALPES" CON UN AREA DE 36.00 METROS CUADRADOS Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 4059 DE LA NOTARIA 29 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 361 SUR 3 42 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 36 I S 3-42

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 849461

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 06-05-1985 Radicación: 55386

Doc: RESOLUCION 1940 del 30-04-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENAR 284 VIVIENDAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 08-05-1985 Radicación: 85-57252

Doc: ESCRITURA 4059 del 06-05-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 24-06-1985 Radicación: 85 76841

Doc: RESOLUCION 2831 del 13-06-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION VILLA DE LOS ALPES INTEGRADA POR 13 BIFAMILIARES ( 26 VIVIENDAS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 17-12-1985 Radicación: 86160821

Doc: ESCRITURA 8895 del 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,550,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180305835511160415

Nro Matrícula: 50S-883784

Pagina 2

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 08:35:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

NIT# 60025447

A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS

CC# 41397351 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-12-1985 Radicación: 85-160822

Doc: ESCRITURA 8896 del 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS

CC# 41397351 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-7135

Doc: ESCRITURA 454 del 14-01-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS

CC# 41397351

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88179

Doc: ESCRITURA 4895 del 28-09-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES ENCISO GUILLERMO

CC# 17093246

A: JIMENEZ MORALES DINO

CC# 79416022 X 25%

A: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS

CC# 79353158 X 25%

A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS

CC# 41397351 X 50%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-114256

Doc: ESCRITURA 6174 del 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MORALES DINO

CC# 79416022

DE: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS

CC# 79353158

DE: MORALES URUE/A MARIA AMARIS

C.C.41397351

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180305835511160415**

**Nro Matrícula: 50S-883784**

Página 3

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 08:35:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-114256

Doc: ESCRITURA 6174 del 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - CREDITO APROBADO \$26.460.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID CC# 1023876257 X

DE: ROJAS MARTINEZ ISILA CC# 35333851 X

**A: BCSC S.A.** NIT. 860007335-4

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 08-02-2011 Radicación: 2011-10813

Doc: OFICIO 3616 del 16-12-2010 JUZGADO 65 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PACHECO RAMIREZ DABEIBA CC# 41582814

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA** CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 07-07-2012 Radicación: 2012-63274

Doc: OFICIO 1102 del 23-04-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE PROCEDE SEGUN ART. 558 DEL C.P.C.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PACHECO RAMIREZ DABEIBA CC# 41582814

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA** CC# 35333851

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 07-07-2012 Radicación: 2012-63274

Doc: OFICIO 1102 del 23-04-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.110014003026201200021

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID CC# 1023876257 X

A: ROJAS MARTINEZ ISILA CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 22-12-2015 Radicación: 2015-103065

Doc: OFICIO 36632 del 29-09-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. N.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180305835511160415**

**Nro Matrícula: 50S-883784**

Página 5

Impreso el 5 de Marzo de 2018 a las 08:35:03 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-93947

FECHA: 05-03-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
Departamento de la Plata  
Bogotá, D.C. - Colombia



3 37

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0021 DE BANCO CAJA SOCIAL - BCSC S. A. Contra ISILA ROJAS MARTINEZ.**

**CONSTANCIA DESGLOSE**

*A los Quince (15) días del mes de Octubre de dos mil Quince (2015). En cumplimiento al auto de fecha 21 de Septiembre de Dos Mil Quince (2015). Se desglosa: Pagare No. 199174646310 y Escritura Publica No. 6174 de fecha 01 de Diciembre de 2009 de la notaria 48 del círculo de Bogotá, del presente asunto, el cual se entrega a la parte demandante.*

*Es de mencionar que el proceso de la referencia termina por pago de las cuotas en mora y la obligación sigue vigente.*

*Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Dieciséis (16) civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Veintiséis (26) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Cordialmente,

  
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



**MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR  
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES       COPIAS AUTÉNTICAS       RECURSOS DE QUEJA

NOMBRES: \_\_\_\_\_ ACTORA  PASIVA

TELEFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCION: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ FIRMA: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1080257230395398**

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 10:39:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A.y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1080257230395398**

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 10:39:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse. Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública No 3833 del 13 de septiembre de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC - 79297676	Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 1080257230395398**

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 10:39:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1080257230395398

Generado el 07 de marzo de 2018 a las 10:39:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

# NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ  
Nit 32.703.706-5



VIGENCIA DE PODER No. 0366

*La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.  
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.*

EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**, Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO APARECE** NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**

DADO EN BOGOTA, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), con destino AL INTERESADO.

DERECHOS: \$ 3,600.00 IVA: \$ 684.00 = 4.284.00, Resolución 0858 del 31 Enero 2.018

**EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E) DE BOGOTÁ D.C**

*[Handwritten signature]*  
**OSCAR IVAN MARINICANO**



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081  
[notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
Bogotá D.C. - Colombia

Cadenera S.A. NE.80939350

31/10/2017

10644CDG66GDA99GA

Ca261331129





República de Colombia  
Página 2015  
0521



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

\*\*\*\*\*

-NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -  
ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO  
REVOCATORIA DE PODER GENERAL

IDENTIFICACIÓN

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el registro

República de Colombia

Cadefina S.A. N° 990395540

31/10/2017

10641A6AGAD61DG

Ca261331006

BOGOTÁ  
Notaría 45



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. -----

**SEGUNDO:** El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



# República de Colombia

NO 521 2015  
Página 3



## SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

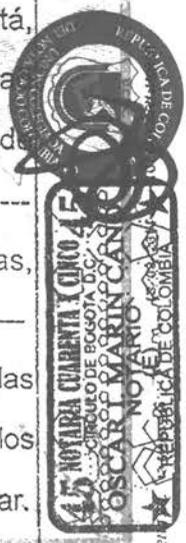
COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.; y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadenia S.A. No. 86999340

31/10/2017

10845AGCDV6GDAEE

Ca261331240

1331240  
**PROTÓCOLO**  
Notaría 45



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----



# República de Colombia

Página 5



9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. \_\_\_\_\_
10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. \_\_\_\_\_
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) JOEL ASCANIO PEÑALOZA, las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. \_\_\_\_\_
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. \_\_\_\_\_
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cadenis S.A. No. 89093546

31/10/2017

10844CDG66DAKEGA



Ca261331224

**PROTOCOLO**  
Notaría 45



administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República, la autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

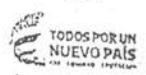
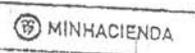
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cademy S.A. No. 89030340

31/10/2017

10642GDA09Gadcc60

CA261331192



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

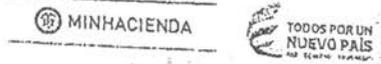
**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC 79297679	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC 73838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC 78465551	Gerente Regional Bogotá

Calle 7 No. 4 - 49, Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Admna
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412433	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

República de Colombia

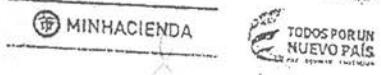
Apapel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEGE... EL NOTARIO C... DEL CIRCULO... BOGOTÁ, D.C.



Protocolo Notaría 45

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO BOGOTÁ, D.C. JOSÉ MARÍN CALVO NOTARIO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado  
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para  
Efectos Exclusivamente  
Judiciales en Calidad de Gerente  
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
DA FE que esta copia correspondiente con la  
copia idéntica que tuve a la vista,  
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015



47

05212015

# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

Nombre: 79.962.158  
ASCANIO PENALLOZA

Apellido: NOEL

Sexo: M

Fecha de Nacimiento: 04-SEP-1998 SOGOTA D.C.

Fecha y Lugar de Expedición: 15-FEB-1977 PAZ DE ARRIBO (MORENO) (CASANARE)

1.80

ESTADIA: G.S. RM

FFCIA Y LUGAR DE EXPEDICION: SOGOTA D.C.

UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD DE LA PAZ

15-FEB-1977  
PAZ DE ARRIBO (MORENO)  
CASANARE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

238846

138314  
Código No. 14704/2305  
Fecha de Expedición: 16/03/2005

JOEL  
Apellido: Ascansio Penalloza

ASCANIO PENALLOZA  
Código No. 79982159  
Código de Matrícula: Cundinamarca

LIBREABOGADO  
Universidad: Universidad de la Paz

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

15-FEB-1977  
PAZ DE ARRIBO (MORENO)  
CASANARE

PROTocolo Notaria 45

Ca261331160





# República de Colombia

Página 9

## 0521 2015



Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMIENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: .....	\$ 98.000.00
IVA.....	\$ 26.584.00
Retención en la Fuente .....	\$ 0
Recaudo Supernotariado .....	\$ 4.850.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado.....	\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

*[Signature]*  
RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del  
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho



*[Signature]*  
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Cadenha S.A. No. 99035940

31/10/2017

10644CDV6GDARQGA

Ca261331144

PROTODU  
Notaria 45

Ca261331144



**45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO**  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y 7555 copia tomada  
de su original que se expide en 8

OCHO HOJAS

con destino a AL INTEREJUDO  
Bogotá D.C. 07 MAR. 2018

**NOTARIO 45**  
Art. 79 Dec. 960 /70

**45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO**  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
**OSCAR MARTIN CANO**  
NOTARIO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

*[Handwritten signature]*

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. - REPARTO

E.                    S.                    D.

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.015.475 de Bogotá D. C., titular de la tarjeta profesional No. 5.629 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, identificado con el **NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima de carácter privado con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento otorgada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990 expedida por la Superintendencia Bancaria, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta; representado legalmente por su presidente **Dr. DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.297.676, con domicilio en Bogotá D.C., en virtud del poder que me ha conferido el doctor **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., en su condición de apoderado del BANCO CAJA SOCIAL S.A., tal como consta en el poder a él conferido mediante la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto representante legal del Banco, que igualmente se adjunta a la presente, ante usted y con base en estos documentos, comedidamente solicito se me reconozca personería suficiente para promover demanda contra **WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ**, mayores de edad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.023.876.257 y 35.333.851, respectivamente, con domicilio en Bogotá D.C., para que mediante los trámites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, se sirva decretar lo siguiente:

### PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la Calle 36 I Sur N° 3 – 42 de Bogotá D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-883784, cuyos linderos y cabida se encuentran contenidos en la Escritura Pública N° 6174 de 1° de diciembre de 2009, otorgada en la Notaria 48 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

Para ello solicito librar mandamiento de pago a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, y en contra de la parte demandada por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré número **199174646310**:

I. Pagaré N° 199174646310, al cual le corresponde el crédito número 0199174646310:

- 1.1 Por la suma de **\$930.212,64**, correspondiente al **capital de 7 cuotas en mora** (este saldo de capital de cuotas en mora, no se encuentra incluido en la **pretensión 1.3**, ni contiene ninguna suma distinta a capital), las cuales se discriminan de la siguiente manera:

Cuota N°	Fecha Vencimiento	Valor Cuota
1	10-ago-17	\$ 128,775.33
2	10-sept-17	\$ 130,122.33
3	10-oct-17	\$ 131,483.42
4	10-nov-17	\$ 132,858.75
5	10-dic-17	\$ 134,248.46
6	10-ene-18	\$ 135,652.71
7	10-feb-18	\$ 137,071.64
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 930,212.64</b>

- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas en mora, señaladas en el numeral 1.1, a la tasa del **20.25% E.A.**, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3 Por el **saldo final del capital** adeudado, descontadas las anteriores cuotas de capital, el cual asciende a **\$18.050.741,69** (Este saldo de capital acelerado, no incluye el capital de las cuotas en mora, ni ningún otro concepto).
- 1.4 Por la suma de **\$1.361.010,28**, por concepto de intereses de plazo sobre el anterior saldo de capital acelerado, a la tasa del **13.50% E.A.**, causados entre el **11 de julio de 2017** y el **10 de febrero de 2018**, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

PERIODO DE CAUSACIÓN		FECHA DE PAGO	VALOR INTERESES
11-jul-17	10-ago-17	10-ago-17	\$ 198,542.23
11-ago-17	10-sept-17	10-sept-17	\$ 197,195.23
11-sept-17	10-oct-17	10-oct-17	\$ 195,834.14
11-oct-17	10-nov-17	10-nov-17	\$ 194,458.81
11-nov-17	10-dic-17	10-dic-17	\$ 193,069.10
11-dic-17	10-ene-18	10-ene-18	\$ 191,664.85
11-ene-18	10-feb-18	10-feb-18	\$ 190,245.92
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 1,361,010.28</b>

- 1.5 Por los intereses moratorios sobre el saldo de capital acelerado indicado en la **pretensión 1.3.**, a la tasa del **20.25% E.A.**, desde la fecha de la presentación de la demanda, es decir, **9 de marzo de 2018**, y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación.
- 1.6 Costas del proceso según regulación de su Despacho

### PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble que se describe por sus linderos y cabida en la Escritura Pública N° 6174 de 1° de diciembre de 2009, otorgada en la Notaria 48 del Círculo de Bogotá D.C., a fin de que con el producto de dicha venta se cancelen las obligaciones que aquí se demandan.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 numeral 2° del Código General del Proceso lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento en que el inmueble se llegase a rematar y tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de los gravámenes que pesen sobre el bien.

**Para tales efectos, también solicito, se indique en todas las comunicaciones emitidas por el Despacho, como consecuencia de las MEDIDAS CAUTELARES que se decreten, que la entidad demandante es el BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

## HECHOS

### I. Pagaré N° 199174646310, al cual le corresponde el crédito número 0199174646310:

- 1.1. El señor **WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS** se constituyó en deudor del **BCSC S.A.** hoy **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, al aceptar y suscribir el día 24 de diciembre de 2009, el pagaré N° 199174646310, por la suma de **\$26.460.000**.
- 1.2. En el pagaré mencionado, el deudor se obligó a pagar el capital y los intereses de plazo en 180 cuotas mensuales, consecutivas a partir del 24 de enero de 2010, cada una por la suma de \$350.751.
- 1.3. Sin embargo, mediante un OTROSÍ suscrito el 29 de diciembre de 2009, se modificó la fecha de pago de las cuotas mensuales, señalando como tal el día 10 de cada mes.
- 1.4. En el pagaré en mención, se pactaron intereses de plazo a la tasa del **13.50% E. A.**, la cual, hoy, es inferior a la señalada para los créditos de vivienda otorgados en pesos, del 12.40% efectivo anual, a la cual se le debe sumar la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente a la fecha de suscripción del pagaré, conforme lo dispone el Banco de la República en la Resolución Externa No. 3 de 2012, lo cual arroja para el presente caso una tasa máxima permisible del 15.00% E. A., (12.40% E. A., más 2.60% que corresponde a la variación de la UVR a la fecha de suscripción del pagaré, esto es, al 24 de diciembre de 2009), por lo cual, es la pactada la que se cobra en las pretensiones de la demanda, por ser inferior y más favorable a la parte demandada.
- 1.5. Los intereses de mora se están cobrando a la tasa del **20.25% E. A.**, la cual corresponde a una y media veces el interés de plazo pactado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 546 de 1999, y en la aludida Resolución.
- 1.6. Las tasas de interés que se cobran para este pagaré, son inferiores a una y media veces el interés bancario corriente, el cual para el mes de marzo de 2018 fue certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia en Resolución N° 259 del 28 de febrero de 2018, en la tasa del 20.68% E.A.
- 1.7. Igualmente, se pactó en el título base de la acción, la facultad que le asiste a mi poderdante de dar por extinguido el plazo y, como consecuencia, exigir la totalidad de la obligación, ante el incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones originadas en el mismo título.

- 1.8. La parte demandada se encuentra en mora de pagar a mi mandante las cuotas correspondientes a capital e intereses desde el **11 de agosto de 2017**, razón por la cual el BANCO CAJA SOCIAL S.A, acorde con lo pactado, y en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, **HACE USO DE LA CLÁUSULA ACELERATORIA A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, ESTO ES, 9 DE MARZO DE 2018, Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, EXIGE EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 1.9. El pagaré base de la ejecución, fue suscrito en PESOS con posterioridad al 31 de diciembre de 1999, razón por la cual no fue objeto del procedimiento de reliquidación, de que trata la Ley 546 de 1999.
- 1.9. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los demandados constituyeron **hipoteca abierta de primer grado** a favor del BCSC S.A. hoy BANCO CAJA SOCIAL S.A., la cual consta en la Escritura Pública N° 6174 de 1° de diciembre de 2009, otorgada en la Notaria 48 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-883784, la cual se está haciendo efectiva en este proceso.
- 1.10. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble hipotecado son los señores **WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ**, quienes constituyen la parte demandada en este escrito
- 1.11. El inmueble hipotecado se encuentra embargado por el Juzgado 6° Civil Municipal de Bogotá D.C., en proceso ejecutivo adelantado por el señor LUIS CARLOS LEMUS SARMIENTO contra ISILA ROJAS MARTÍNEZ, con número de radicación 2016 - 1246, según consta en la anotación N° 14 del folio de matrícula inmobiliaria.
- 1.12. En el proceso adelantado en el juzgado 6° Civil Municipal de Bogotá, **NO** se ha notificado al BANCO CAJA SOCIAL S.A., en condición de acreedor hipotecario, afirmación ésta que hago, bajo la gravedad de juramento.
- 1.13. El pagaré encartado contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles.

## PRUEBAS

Solicito al Señor Juez, se sirva tener como prueba en favor de mi mandante, los siguientes documentos:

1. Poder especial

2. Certificado de existencia y representación legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Copia autentica de la Escritura Pública número 521 del 29 de abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circuito Notarial de Bogotá, D.C.
4. Pagaré N° 199174646310.
5. Certificado de libertad y tradición 50S-883784.
6. Primera copia de la Escritura Pública N° 6174 de 1° de diciembre de 2009, otorgada en la Notaria 48 del Circuito de Bogotá D.C.
7. Certificado de desglose y vigencia de la obligación

### NORMAS

Invoco los artículos 2221 y siguientes, 2432 y siguientes, 2488 y siguientes del Código Civil; artículos 619, 621, 709, 710, 711 y 793 del Código de Comercio; artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso; Resolución Externa N° 3 de 2012 del Banco de la República, Ley 45 de 1990 y Ley 546 de 1999.

### TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real previsto en el art. 468 del Código General del Proceso, y las disposiciones pertinentes contenidas en el mismo código.

### COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente, Señor Juez, por la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble hipotecado y por la cuantía, la cual asciende a **\$20.478.249,61**, suma que inferior a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo, y de conformidad con el artículo 25 del Código General del Proceso, es **MÍNIMA**.

### DOMICILIO

- La entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A., persona jurídica, con domicilio en Bogotá D.C., representada por el Doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C.
- Apoderado judicial entidad demandante, F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D. C.
- PARTE DEMANDADA: Con domicilio en Bogotá D.C.

## NOTIFICACIONES

❖ PARTE DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y su representante legal, en las siguientes direcciones:

- Carrera 7 # 77 - 65, de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

❖ PARTE DEMANDADA: En el inmueble hipotecado ubicado en Calle 36 I Sur N° 3 – 42 de Bogotá D.C.

- Desconocemos la dirección de correo electrónico de la parte demandada.

❖ APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE:

- Calle 30 A No. 6-22 Oficina 402, de Bogotá D. C.
- Dirección de correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

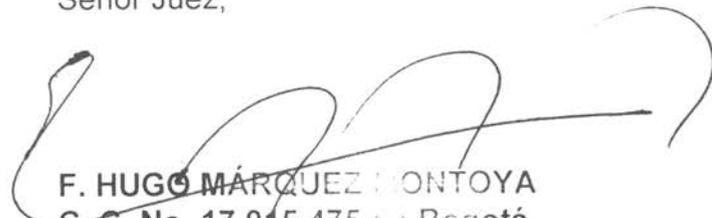
Este correo electrónico está habilitado únicamente para recibir notificaciones del presente proceso ejecutivo.

## ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos mencionados en el capítulo de Pruebas.
2. Copia de la demanda y sus anexos para los traslados a la parte demandada.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Demanda y sus anexos en CD para el traslado a la parte demandada.
5. Demanda y sus anexos en CD para el archivo del juzgado.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 09/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

075

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

27005

SECUENCIA: 27005

FECHA DE REPARTO: 09/03/2018 3:54:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354  
17015475

BANCO CAJA SOCIAL  
FRANCISCO HUGOMARQUEZ  
MONTOYA MARQUEZ MONTOYA

MARQUEZ MONTOYA

01  
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHHMM05

107000000

v. 2.0

MΦΤΣ

iaguasay

*Isidro Alex... de Aguasaco Vasquez*

322

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

BOGOTÁ, D.C.

INFORME SECRETARIAL  
RADICACIÓN DE DEMANDAS

Radicado hoy 18 MAR 2018, informando al señor Juez que con la demanda o solicitud se acompaña lo siguiente:

- Poder Sí  No
- Endoso en procuración Sí  No
- Presentación personal demanda Sí  No
- Letra Sí  No
- Cheque Sí  No
- Pagaré Sí  No
- Factura de venta Sí  No
- Escritura pública Sí  No
- Resolución administrativa Sí  No
- Contrato de arrendamiento y/o leasing Sí  No
- Contrato de prenda Sí  No
- Certificación de deuda Sí  No
- Acta de conciliación Sí  No
- Certificado de tradición Sí  No
- Certificado de cámara de comercio. Demandante Sí  No  Demandada Sí  No
- Certificado Superintendencia Financiera Sí  No
- Arancel judicial Sí  No
- Copia de archivo Sí  No
- Traslados Sí  No
- Medidas cautelares Sí  No

Otros 18-322 ZCD

Número de radicación: 18-322

Observaciones: \_\_\_\_\_

Pasa al despacho hoy: \_\_\_\_\_

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Efectividad de la garantía real-75-2018-00322

Por cuanto la demanda reúne las exigencias formales, y obra título ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Banco Caja Social S.A. contra William David Orjuela Rojas y Isila Rojas Martínez, por los siguientes conceptos:

Pagaré No. 199174646310:

1. \$ 930.212.64 correspondiente a las cuotas en mora de 10 de agosto de 2017 a 10 de febrero de 2018.
2. Más los intereses de mora sobre el anterior capital, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la establecida en la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente al vencimiento de la cuota y hasta cuando se verifique el pago total.
3. \$ 1.361.010.28 por intereses de plazo.
4. \$ 18.050.741.69 por saldo insoluto.
5. Más los intereses de mora sobre el saldo insoluto, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere la establecida en la Ley 546 de 1999, causados desde el 9 de marzo de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total.

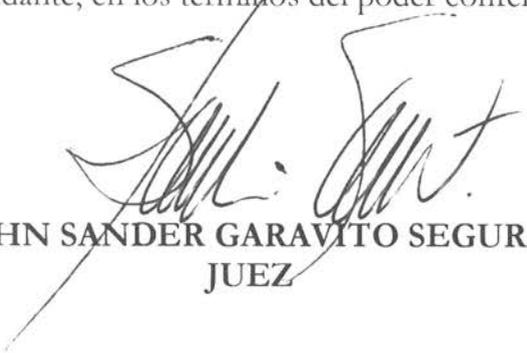
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretar el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. 50S-883784 de propiedad de los demandados. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que obre conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma y se ordena correrle traslado, haciéndole saber que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería al abogado Francisco Hugo Márquez Montoya como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
JUEZ

18-01032  
4/4/18

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

99 MAR 2018 OAS Pad



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 18-01037  
BOGOTÁ D.C., 4 DE ABRIL DE 2018

Señor:  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA  
REAL No. 2018-00322  
DTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4  
DDO: WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS C.C. 1.023.876.257  
ISILA ROJAS MARTÍNEZ C.C. 35.333.851

Cumpliendo con lo ordenado mediante providencia de veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018), se decretó el EMBARGO DEL INMUEBLE distinguido con el folio de matrícula No. 50S-883784 de propiedad de la parte demandada.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 4 del Artículo 468 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

  
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
Secretaria

Clada T Tacele Gocce  
cc. 1022939432  
6 Abril 2018.

Señor  
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS  
e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Rad.: 2018-322

ASUNTO: AUTORIZACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que autorizo a la Señorita **CLAUDIA MARCELA GARCÍA SÁNCHEZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.022.939.432, para que en mi nombre y representación revise el expediente de la referencia, tome copias informales de las piezas procesales, retire los oficios y despachos comisorios a que haya lugar, así mismo solicite y retire los CD contentivos de las audiencias realizadas en el proceso.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dieciorno del Circuito de  
Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito  
me presentado por el Sr. **FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**

Identificado con C.C. 17.015.475

Tiene la Profesión de BOGOTÁ C.S.J.

y declaró que la firma 5629

del presente documento, es la

del Sr. FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

*[Handwritten signature]*

04 APR 2019





JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
MANDAMIENTO DE PAGO  
REF. 2018-0322

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), compareció en la secretaria del Despacho la señora ISILA ROJAS MARTÍNEZ, identificada con C.C. No. 35.333.851 expedida en Bogotá D.C., en calidad de demandada dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de Mínima cuantía No. 2018-0322 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ, debidamente autorizado por la Sra. Secretaria procedí a notificarles el AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), advirtiéndole que cuenta con el término legal de CINCO días para pagar y/o DIEZ días para contestar la demanda y/o para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

Se hace entrega del traslado.

El notificado,

ISILA ROJAS MARTÍNEZ  
C.C. No. 35.333.851 expedida en Bogotá D.C.  
TELÉFONO: 311 2721937.  
DIRECCIÓN:

Calle 36 I #3-42 sur.

RODRIGO RODRÍGUEZ  
Escribiente

La Secretaria,

PAULINA STELLA RAPELO VARGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
MANDAMIENTO DE PAGO  
REF. 2018-0322

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), compareció en la secretaría del Despacho el señor WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS, identificado con C.C. No. 1.023.876.257 expedida en Bogotá D.C., en calidad de demandado dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de Mínima cuantía No. 2018-0322 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ, debidamente autorizado por la Sra. Secretaria procedí a notificarles el AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO de fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), advirtiéndole que cuenta con el término legal de CINCO días para pagar y/o DIEZ días para contestar la demanda y/o para proponer excepciones. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

Se hace entrega del traslado.

El notificado,

WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS  
C.C. No. 1.023.876.257 expedida en Bogotá D.C.  
TELÉFONO: 3123964392  
DIRECCIÓN: CALLE 36 I No 3-42 SUR

ANA PAOLA MONROY  
Escribiente

La Secretaria,

PAULINA STELLA RAPELO VARGA

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 10 de mayo de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Término de notificación hace en silencio.*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Efectividad de la garantía real-75-2018-0322

Téngase en cuenta en su oportunidad que los demandados se notificaron en forma personal del auto de apremio, quienes dentro del término de ley no formularon medios exceptivos.

Se requiere a la parte demandante para que allegue certificado de tradición del predio gravado con hipoteca en el que se acredite la inscripción del embargo ordenado dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

MGM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>075</u> de hoy	
<u>1</u> <b>MAY 2018</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	



65  
1

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Abril de 2018 a las 04:02:07 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-22463 se calificaron las siguientes matriculas:  
883784

## Nro Matricula: 883784

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0008DFFT  
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 36 I S 3-42
- 2) CL 36I SUR 3 42 (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 13-04-2018 Radicacion: 2018-22463  
Documento: OFICIO 1037 del: 04-04-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP  
Se cancela la anotacion No. 14,

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: LEMUS SARMIENTO LUIS CARLOS 82391826  
A: ROJAS MARTINEZ ISILA 35333851 X

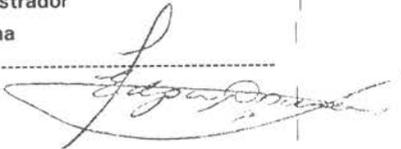
**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 13-04-2018 Radicacion: 2018-22463  
Documento: OFICIO 1037 del: 04-04-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-00322 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354  
A: ROJAS MARTINEZ ISILA 35333851 X  
A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID 1023876257 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	
				

ABOGA221.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-883784

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 09:49:03 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 13-06-1985 RADICACION: 85-57252 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-05-1985  
CODIGO CATASTRAL: AAA0008DFFT COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
VIVIENDA UBICADA EN LA MANZANA 76 DE LA URBANIZACION "VILLA DE LOS ALPES" CON UN AREA DE 36.00 METROS CUADRADOS Y  
SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 4059 DE LA NOTARIA 29 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE  
1.984.-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO  
1) CALLE 36 I S 3-42  
2) CL 36I SUR 3 42 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)  
849461

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-05-1985 Radicacion: 55386 VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION 1940 del: 30-04-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENAR 284 VIVIENDAS.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

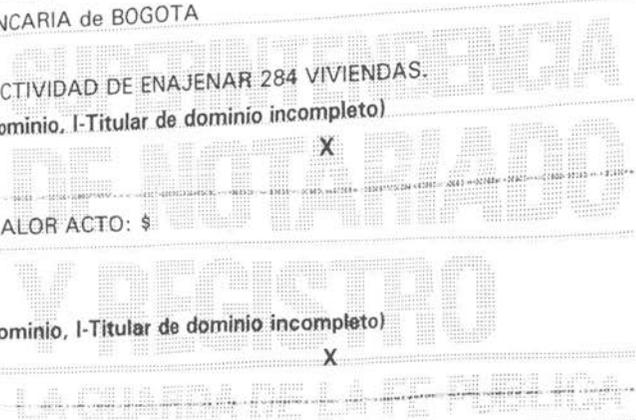
ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-05-1985 Radicacion: 85-57252 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4059 del: 06-05-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-1985 Radicacion: 85 76841 VALOR ACTO: \$  
Documento: RESOLUCION 2831 del: 13-06-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN  
PARTE DE LA URBANIZACION VILLA DE LOS ALPES INTEGRADA POR 13 BIFAMILIARES ( 26 VIVIENDAS)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-12-1985 Radicacion: 86160821 VALOR ACTO: \$ 1,550,000.00  
Documento: ESCRITURA 8895 del: 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 101 VENTA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-883784

Pagina 2

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 09:49:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA. 60025447  
A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS 41397351 X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 17-12-1985 Radicacion: 85-160822 VALOR ACTO: \$ 1,300,000.00  
Documento: ESCRITURA 8896 del: 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS 41397351 X  
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 60035827

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 26-01-2009 Radicacion: 2009-7135 VALOR ACTO: \$ 1,300,000.00  
Documento: ESCRITURA 454 del: 14-01-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS 60035827  
A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS 41397351

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 02-10-2009 Radicacion: 2009-88179 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 4895 del: 28-09-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: CHAVES ENCISO GUILLERMO 17093246  
A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS 50% 41397351 X  
A: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS 25% 79353158 X  
A: JIMENEZ MORALES DINO 25% 79416022 X

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 11-12-2009 Radicacion: 2009-114256 VALOR ACTO: \$ 37,800,000.00  
Documento: ESCRITURA 6174 del: 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS 79353158  
DE: JIMENEZ MORALES DINO 79416022  
DE: MORALES URUE/A MARIA AMARIS C.C.41397351 35333851 X  
A: ROJAS MARTINEZ ISILA 1023876257 X  
A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 11-12-2009 Radicacion: 2009-114256 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 6174 del: 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - CREDITO APROBADO \$26.460.000 (GRAVAMENES)  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: ROJAS MARTINEZ ISILA 35333851 X  
DE: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID 1023876257 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-883784

Pagina 3

Impreso el 09 de Mayo de 2018 a las 09:49:03 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BCSC S.A. NIT. 860007335-4

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-02-2011 Radicacion: 2011-10813 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3616 del: 16-12-2010 JUZGADO 65 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO RAMIREZ DABEIBA 41582814

A: ROJAS MARTINEZ ISILA 35333851 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 07-07-2012 Radicacion: 2012-63274 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1102 del: 23-04-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE PROCEDE SEGUN ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO RAMIREZ DABEIBA 41582814

A: ROJAS MARTINEZ ISILA 35333851

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 07-07-2012 Radicacion: 2012-63274 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1102 del: 23-04-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.110014003026201200021 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: ROJAS MARTINEZ ISILA 35333851 X

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID 1023876257 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-12-2015 Radicacion: 2015-103065 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 36632 del: 29-09-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. N. 11001400302620120002100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: ROJAS MARTINEZ ISILA 35333851 X

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID 1023876257 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-03-2017 Radicacion: 2017-12491 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 330 del: 23-02-2017 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA , SINGULAR N. 2016-01246 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMUS SARMIENTO LUIS CARLOS 82391826

A: ROJAS MARTINEZ ISILA 35333851 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 13-04-2018 Radicacion: 2018-22463 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1037 del: 04-04-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 14,

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEMUS SARMIENTO LUIS CARLOS

82391826

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

35333851 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 13-04-2018 Radicacion: 2018-22463 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1037 del: 04-04-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-00322 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

35333851 X

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

1023876257 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 03-04-1996

INCLUIDAS VALE. M.C. 01-70 18 ABR 1986

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 03-04-1996

INCLUIDAS VALE. M.C. 01-70 19 ABR 1986

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-155124

FECHA: 13-04-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

68

JUZGADO 75 CIVIL MPAL  
29082 25-MAY-18 11:25

*u felices*  
*[Signature]*

RDOZS 3725

**50S2018EE14939**

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 16 de mayo de 2018

Señores  
**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL**

**CRA 10 No.19-65 P.11 EDIFICIO CAMACOL  
BOGOTÁ D.C.**

**REF :** PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA REAL NO.2018-00322

**DE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.860007335-4

**CONTRA:** WILLAM DAVID ORJUELA ROJAS C.C.1023876257, ISILA ROJAS  
MARTINEZ C.C.35333851

**SU OFICIO No .** 1037

**DE FECHA** 04/04/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-883784 y Recibo de Caja No. 202901065-1066.

Cordialmente,



**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYÚB**  
Registrador Principal

Turno Documento 2018-22463  
Turno Certificado 2018-155124  
Folios 3  
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

75 69

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 28 de mayo de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) par te(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: inscripción de medida



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

Gmail

RECEBIR

# PONE CONOCIMIENTO TUTELA 2017-00064



- Recibidos
- Destacados
- Importantes
- Enviados
- Spam
- Papelera
- Más

**J** JUZGADO 75 +

**JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

FAVOR CONFIRMAR

**LADY AVENDAÑO**

para mí

Buenas

de: **LADY AVENDAÑO** <ladyaver

para: JUZGADO 75 CIVIL MUNICIF

Enviado d

fecha: 23 de mayo de 2018, 15:54

asunto: RE: PONE CONOCIMIENTO

----- M

De: JUZ enviado por: hotmail.com

Fecha: 2

A: [ladya](#) firmado por: hotmail.com

Asunto: seguridad: Cifrado estándar (TLS) M

FAVOR ( : Importante según el criterio de



Haz clic aquí para [Responder](#) o para [Reenviar](#)

No hay chats recientes

[Iniciar uno nuevo](#)

**3,55 GB (23%) ocupados de 15 GB**  
[Administrar](#)

Willington I



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180521599112726044**

**Nro Matrícula: 50S-883784**

Pagina 1

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:03:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-06-1985 RADICACIÓN: 85-57252 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-05-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0008DFFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

VIVIENDA UBICADA EN LA MANZANA 76 DE LA URBANIZACION "VILLA DE LOS ALPES" CON UN AREA DE 36.00 METROS CUADRADOS Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 4059 DE LA NOTARIA 29 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 361 SUR 3 42 (DIRECCION CATASTRAL)

LLE 36 I S 3-42

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 849461

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 06-05-1985 Radicación: 55386

Doc: RESOLUCION 1940 del 30-04-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENAR 284 VIVIENDAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA**

X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 08-05-1985 Radicación: 85-57252

Doc: ESCRITURA 4059 del 06-05-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA**

X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 24-06-1985 Radicación: 85 76841

Doc: RESOLUCION 2831 del 13-06-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION VILLA DE LOS ALPES INTEGRADA POR 13 BIFAMILIARES ( 26 VIVIENDAS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA**

X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 17-12-1985 Radicación: 86160821

Doc: ESCRITURA 8895 del 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,550,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180521599112726044**

**Nro Matrícula: 50S-883784**

Pagina 2

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:03:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

NIT# 60025447

A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS

CC# 41397351 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-12-1985 Radicación: 85-160822

Doc: ESCRITURA 8896 del 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS

CC# 41397351 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-7135

Doc: ESCRITURA 454 del 14-01-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS

CC# 41397351

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88179

Doc: ESCRITURA 4895 del 28-09-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CHAVES ENCISO GUILLERMO

CC# 17093246

A: JIMENEZ MORALES DINO

CC# 79416022 X 25%

A: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS

CC# 79353158 X 25%

A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS

CC# 41397351 X 50%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-114256

Doc: ESCRITURA 6174 del 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JIMENEZ MORALES DINO

CC# 79416022

DE: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS

CC# 79353158

DE: MORALES URUE/A MARIA AMARIS

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

C.C.41397351 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

71

Certificado generado con el Pin No: 180521599112726044

Nro Matrícula: 50S-883784

Pagina 3

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:03:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-114256

Doc: ESCRITURA 6174 del 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - CREDITO APROBADO \$26 460.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

DE: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

A: BCSC S.A.

NIT. 860007335-4

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-2011 Radicación: 2011-10813

Doc: OFICIO 3616 del 16-12-2010 JUZGADO 65 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO RAMIREZ DABEIBA

CC# 41582814

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-07-2012 Radicación: 2012-63274

Doc: OFICIO 1102 del 23-04-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE PROCEDE SEGUN ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO RAMIREZ DABEIBA

CC# 41582814

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-07-2012 Radicación: 2012-63274

Doc: OFICIO 1102 del 23-04-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.110014003026201200021

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-12-2015 Radicación: 2015-103065

Doc: OFICIO 36632 del 29-09-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. N.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180521599112726044**

**Nro Matrícula: 50S-883784**

Página 4

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:03:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11001400302620120002100

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354  
 A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID CC# 1023876257 X  
 A: ROJAS MARTINEZ ISILA CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 02-03-2017 Radicación: 2017-12491

Doc: OFICIO 330 del 23-02-2017 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA, SINGULAR N. 2016-01246

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEMUS SARMIENTO LUIS CARLOS CC# 82391826  
 A: ROJAS MARTINEZ ISILA CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-22463

Doc: OFICIO 1037 del 04-04-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEMUS SARMIENTO LUIS CARLOS CC# 82391826  
 A: ROJAS MARTINEZ ISILA CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-22463

Doc: OFICIO 1037 del 04-04-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-00322

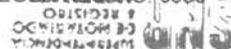
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354  
 A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID CC# 1023876257 X  
 A: ROJAS MARTINEZ ISILA CC# 35333851 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
 Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-04-1996  
 INCLUIDAS VALE. M.C. 01-70 18 ABR 1986  
 Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-04-1996  
 INCLUIDAS VALE. M.C. 01-70 19 ABR 1986





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

72

**Certificado generado con el Pin No: 180521599112726044**

**Nro Matrícula: 50S-883784**

Pagina 5

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:03:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-205802      FECHA: 21-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Superintendencia de Notariado y Registro  
Bogotá, D.C. - Colombia

Señor  
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

A F P

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL  
2018-09-16 11:49

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL  
BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID  
ORJUELA ROJAS y ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp.: 2018 - 322

ASUNTO: SE SOLICITA DECRETAR SECUESTRO  
SE SOLICITA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva decretar el secuestro del inmueble hipotecado, toda vez que el embargo ordenado por el Despacho se encuentra debidamente registrado, tal como consta en el certificado que se adjunta.

Para efectos de lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Igualmente, de confirmad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., al señor Juez comedidamente solicito, se sirva seguir adelante con la ejecución, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, toda vez que los presupuesto procesales se encuentran reunidos.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 29 de mayo de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) par te(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: *Allega solicitud se este encontrándose el expediente al despacho.*

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

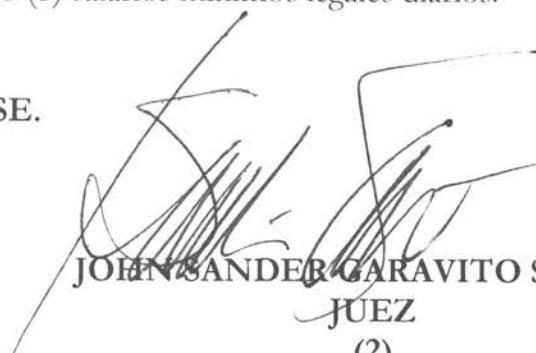
Efectividad de la garantía real-75-2018-00322

Registrado el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-883784 el despacho decreta su secuestro. De conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 expedidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, al Consejo Judicatura y a los Juzgados Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve y Treinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017. El comisionado debe dar aplicación a los artículos 593, núm. 11 y 595 núm. 5° del C.G.P.

Se nombra como secuestre a quien figura en el acta anexa a esta providencia. Comuníquesele para que acepte el cargo, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia por su actuación en la diligencia, la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
**(2)**

JM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>098</u> de hoy	
<u>11 8 JUN. 2018</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

70

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Efectividad de la garantía real-75-2018-00322

Procede el Despacho a emitir pronunciamiento de mérito dentro del presente proceso para la efectividad de la garantía real, para lo cual refiere los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de 21 de marzo de 2018 se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real a favor de Banco Caja Social S.A. contra Isila Rojas Martínez y William David Orjuela Rojas, para que estos pagaran al demandante las sumas contenidas en el título ejecutivo aportado como soporte de la acción.

Los demandados Isila Rojas Martínez y William David Orjuela Rojas se notificaron de la orden de apremio personalmente, quienes dentro del término de ley no propusieron medios exceptivos, por lo que es viable proferir el auto de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso.

**CONSIDERACIONES**

La presente acción fue iniciada con fundamento en un pagaré documento que satisface las exigencias tanto generales como específicas señaladas en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, para en título-valor y, además, los requisitos que dispone el artículo 422 del Código General del proceso. De igual forma, se aportó primera copia de la escritura pública No. 6174 de 1 de diciembre de 2009 otorgada en la Notaría Cuarenta y Ocho del Círculo de Bogotá, la cual satisface las exigencias previstas en el artículo 42 del Decreto 2163 de 1970, mediante la cual se constituyó contrato de hipoteca sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-883784, el cual fue embargado en el proceso.

Como en el presente caso la parte ejecutada no presentó oposición frente a la acción instaurada, se debe dar aplicación a lo previsto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, que prevé:

*“3. Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas”.*

Entonces, ante el hecho cierto que la parte ejecutada no pagó la obligación perseguida ni propuso excepciones, resulta procedente dar aplicación a la regla precitada y, por ende, se ordenará seguir adelante la ejecución como lo dispuso la orden de apremio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE

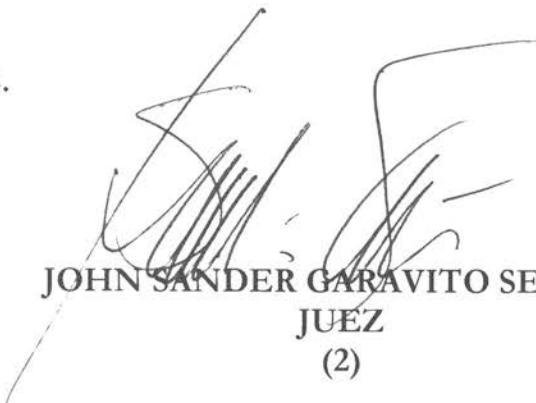
**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución para que con el producto de los bienes embargados se pague al demandante el crédito y las costas.

**SEGUNDO:** Ordenar el avalúo y remate del bien dado en garantía.

**TERCERO:** Practicar la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** Condenar en costas a la parte demandada, señálense como agencias en derecho la suma de \$ 1.017.898.

NOTIFÍQUESE.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ  
(2)

13

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>098</u> de hoy <u>18 JUL 2013</u> a las 8:00 a.m. La Secretaria  PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</p>
---

Señor  
JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA  
ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp.: 2018 - 322

ASUNTO: SE SOLICITA CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en el artículo 236 del C.G.P., **CORREGIR** el auto del 15 de junio de 2018, el sentido de indicar que para llevar a cabo la diligencia de secuestro se comisiona también al **CONSEJO DE JUSTICIA** y no al **Consejo Judicatura** como se señala en la providencia.

Señor Juez,



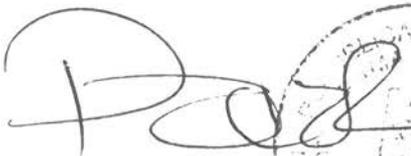
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17 015 475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
  
BOGOTÁ D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A los 22 días de junio de 2018, conforme al art. 366 del C.G.P., se procede a liquidar las costas a favor de la parte DEMANDADA y a cargo de la parte DEMANDANTE dentro del proceso Ejecutivo para Efectividad de la garantía real No. 2018-00322

ARANCEL JUDICIAL LEY 1653 DE 2013	\$	-		
ENVIO CORREO DE NOTIFICACIÓN	\$	-		
ARANCEL PARA NOTIFICACION	\$	-		
PUBLICACIONES DE EDICTOS	\$	-		
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.017.898,00	fl. 77	Cdno. 1
PÓLIZA JUDICIAL	\$	-		
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	\$	-		
SOLICITUD DE REGISTRO DOCUMENTO Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN.	\$	15.700,00	fl. 42	Cdno. 1
ENVÍO DE CORREO	\$	-		
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-		
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>1.033.598,00</b>		

  
PAULINA STELLA RAPEO VARGAS  
Secretaria.  




## CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 22 de junio de 2018 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) par te(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI  NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI  NO
- OTROS: liquidación de costas, corrección de
- auto

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS  
SECRETARIA

90

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo 75-2018-00322

Vista la liquidación de costas que precede, el juzgado le imparte aprobación.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio 116 de este legajo y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el segundo párrafo del auto de 15 de junio de 2018 (fl. 113), el cual quedará así:

“Registrado el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-883784 el despacho decreta su secuestro. De conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 expedidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva o al Consejo de Justicia de Bogotá y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017. Líbrense despacho comisorio con los insertos del caso”.

**NOTIFÍQUESE.**



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**

JM

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>103</u> de hoy	
<u>25 JUN 2018</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELO VARGAS</b>	

42



Banco Agrario de Colombia  
Banco de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>PRAPELOV</b>	ROL: <b>CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041175</b>	DEPENDENCIA: <b>JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>25/06/2018</b> 11:13:27 AM ÚLTIMO INGRESO: <b>22/06/2018 06:37:36 PM</b> CAMBIO CLAVE: <b>22/06/2018</b> 09:48:54 DIRECCIÓN IP: <b>190.27.114.11</b>
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	--

Inicio Consultas ▶ Transacciones ▶ Administración ▶ Reportes ▶

## Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.27.114.11  
Fecha: 25/06/2018 11:13:18 a.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

1023876257

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado  
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial  Elija la fecha Final

82



Ramo Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA: 12 JUNIO de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 75

NUMERO DE PROCESO 11001400307520180032200

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE D. Gays Jany  
DEMANDADO Welbi Ospina

TITULO VALOR: CLASE Pagar CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	81	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS				1			

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJ 17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		/
Cumple requisitos para desistimiento tácito	/	/
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	/	/
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	/	/
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	/	/
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	/	/
La liquidación de costas esta en firme		
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: [Signature] APROBADO POR:



**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**



Fecha: 10/jul./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

11001400307520180032200

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	018	7719	10/julio/2018 03:05:51p.m.

**JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
1023876257	WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS	

PARTE  
DEMANDADO



075-2018-00322-00- J. 18 C.M.E.S



7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

**REPARTO 1**  
JOHANA HERNANDEZ

EMPLEADO

075-2018-00322-00- J. 18 C.M.E.S



Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTINEZ

Exp.: 2018 - 322  
JUZGADO DE ORIGEN 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA., apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que presento la liquidación del crédito cuyo cobro se persigue en este proceso, al 19 de julio de 2018.

Los intereses moratorios del capital del pagaré base la ejecución se liquidan a la tasa del 20.25 % E.A., de acuerdo con lo ordenado en el mandamiento de pago, la cual se ajusta a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999 y en la Resolución Externa No. 3 del 30 de abril de 2012, del Banco de la República.

Las tasas de interés que a continuación se cobran atienden lo dispuesto en el mandamiento de pago y no sobrepasan los máximos permitidos para los créditos de vivienda conforme a lo ordenado en la Resolución Externa No. 3 de 2012, de la Junta Directiva del Banco de la República, ni el límite de usura.

OF. EJEC. CIVIL N. PAL  
05672 23-JUL-'18 11:05

I. Pagaré No. 199174646310:

1.1. Capital de 7 cuotas en mora, ordenado en el mandamiento de pago por la suma de.....\$ 930.212,64

Nº CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	VALOR
1	10/08/2017	\$ 128.775,33
2	10/09/2017	\$ 130.122,33
3	10/10/2017	\$ 131.483,42
4	10/11/2017	\$ 132.858,75
5	10/12/2017	\$ 134.248,46
6	10/01/2018	\$ 135.652,71
7	10/02/2018	\$ 137.071,64
TOTAL		\$ 930.212,64

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
Abogado

1.2. **Intereses moratorios sobre el capital de las cuotas vencidas**, desde el día siguiente al vencimiento de cada una y hasta el 19/07/2018, a la tasa del **20.25 % E.A.**, son.....\$ **128,435.53**

Nº CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR	DESDE	HASTA	DIAS	TASA E.A.	VALOR INTERESES
1	10/08/2017	\$ 128,775.33	11/08/2017	19/07/2018	342	20.25	\$ 24,433.80
2	10/09/2017	\$ 130,122.33	11/09/2017	19/07/2018	311	20.25	\$ 22,451.45
3	10/10/2017	\$ 131,483.42	11/10/2017	19/07/2018	281	20.25	\$ 20,497.90
4	10/11/2017	\$ 132,858.75	11/11/2017	19/07/2018	250	20.25	\$ 18,427.33
5	10/12/2017	\$ 134,248.46	11/12/2017	19/07/2018	220	20.25	\$ 16,385.67
6	10/01/2018	\$ 135,652.71	11/01/2018	19/07/2018	189	20.25	\$ 14,224.02
7	10/02/2018	\$ 137,071.64	11/02/2018	19/07/2018	158	20.25	\$ 12,015.36
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 128,435.53</b>

1.3 **Capital acelerado de la obligación**, ordenado en el mandamiento de pago, el cual asciende a.....\$ **18.050.741,69**

1.4 **Intereses de plazo** ordenados en el mandamiento de pago, el cual asciende a.....\$ **1.361.010,28**

1.5 **Intereses de mora sobre el capital acelerado**, desde la fecha de presentación de la demanda 9/03/2018 y hasta el 19/07/2018, a la tasa del **20.25 % E.A.**, los cuales ascienden a la suma de.....\$ **1,162,286.86**

Capital acelerado	Periodo		Días	Tasa E.A.	Valor Intereses
	Desde	Hasta			
\$ 18,050,741.69	9/03/2018	19/07/2018	132	20.25	\$ 1,162,286.86

**TOTAL BRUTO ADEUDADO DEL PAGARÉ N° 199174646310**

CONCEPTO	VALOR
CUOTAS	\$ 930,212.64
CAPITAL ACELERADO	\$ 18,050,741.69
<b>TOTAL CAPITAL</b>	<b>\$ 18,980,954.33</b>
INTERESES DE PLAZO	\$ 1,361,010.28
INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS	\$ 128,435.53
INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL ACELERADO	\$ 1,162,286.86
<b>TOTAL INTERESES</b>	<b>\$ 2,651,732.67</b>
<b>TOTAL BRUTO ADEUDADO</b>	<b>\$ 21,632,687.00</b>

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

\* Después de presentada la demanda, se realizaron pagos a la obligación, los cuales fueron aplicados conforme lo dispuesto en el art. 1653 del C.C.

FECHA	VALOR
12/03/2018	\$ 477.500,00
24/03/2018	\$ 471.921,00
27/04/2018	\$ 585.182,00
2/05/2018	\$ 1.755.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.289.603,00</b>

**TOTAL NETO ADEUDADO AL 19/JULIO/2018 DEL PAGARÉ N° 199174646310**

CONCEPTO	VALOR APLICADO	SALDO
CUOTAS	\$ 637,870.33	\$ 292,342.31
CAPITAL ACELERADO	\$ 0.00	\$ 18,050,741.69
INTERESES DE PLAZO	\$ 1,361,010.28	\$ 0.00
INTERESES DE MORA SOBRE CUOTAS	\$ 128,435.53	\$ 0.00
INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL ACELERADO	\$ 1,162,286.86	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,289,603.00</b>	<b>\$ 18,343,084.00</b>

SON: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

Señor Juez,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha **27 JUL 2018** se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 4116 del  
CO que surte efecto a partir del **30 JUL 2018**  
 y vence el **01 AUG 2018**

La Secretaria .

\_\_\_\_\_



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

EN TRÁMITE DEL EJECUTIVO  
 08 AGO 2018

Observaciones \_\_\_\_\_

Por el Secretario (s) \_\_\_\_\_ (4)

DEICY LONDOÑO  
ABOGADA

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

18cat 11/11/18  
48  
3177-2018  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
Feliciana Y Folio  
05516 19-JUL-'18 12:21  
S letra

Referencia: Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S  
Demandado: CHIVATA FRANCO LEONARDO STEVEN  
Radicación: 2017-0349

Asunto: SOLICITUD ENTREGA DE DINEROS

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No 52.539.381 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de SANDRA MILENA PARAMO SUAREZ, en calidad de cesionaria de BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S, por medio del presente escrito comedidamente solicito a usted se sirva ordenar la entrega de dineros existentes en el proceso de la referencia los cuales cubran la liquidación de crédito y costas.

Del señor Juez, con toda atención y respeto,

  
DEICY LONDOÑO ROJAS  
C. C. 52.539.381 de Bogotá  
T. P. 149.847 del C. S. J.

DEICY LONDOÑO  
ABOGADA

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
JUEZ 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E S D

Referencia: Proceso EJECUTIVO  
Demandante: BEMUS SOLUCIONES INNOVADORAS COLOMBIA S.A.S  
Demandado: LEONARDO STEVEN CHIVATA FRANCO  
Radicado: 2017-0349

18 eje  
1 piso  
69

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Activa y folio  
85520 19-JUL-18 12:24  
3179-2018

ASUNTO: SOLICITA REQUERIR AL PAGADOR.

DEICY LONDOÑO ROJAS, mayor de edad, domiciliada y residiada en Bogotá D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.539.381 de Bogotá D. C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 149.847 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO, por medio del presente escrito, comedidamente solicito al despacho se permita requerir al pagador, lo anterior atendiendo a que obra en el pienario no hay respuestas del oficio del embargo y retención del salario el cual se encuentra debidamente tramitado en el plenario.

Del señor Juez, con toda atención y respeto,

  
DEICY LONDOÑO ROJAS  
C. C. 52.539.381 de Bogotá  
T. P. 149.847 del C. S. J.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

90

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL  
BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID  
ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp. 2018-322  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNAR SECUESTRE  
SE SOLICITA EXPEDIR EL DESPACHO COMISORIO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva asignar el auxiliar de justicia que ha de fungir como secuestre del inmueble embargado en este proceso, cuyo secuestro fue ordenado en auto notificado el 18 de junio de 2018, ya que no se evidencia en el expediente acta en donde se le designe, en contravía de lo establecido en la providencia ya comentada, proferida por el Juzgado de Origen.

Igualmente, a su Señoría comedidamente solicito, expedir el Despacho Comisorio correspondiente, con el fin de agilizar su trámite y por consiguiente, el secuestro ordenado.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

18ECM  
F-tem  
Jupuf  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2  
3182-2018  
39433 19-JUL-'18 12:33

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.  
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467  
Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

7 (4)

Atm. Despacho del señor juez (a), hoy **08 AGO 2018**

ENTRADA AL DESPACHO

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.



91

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
**Bogotá, D.C., diez de agosto de dos mil dieciocho**

**Referencia: 1100140030075-2018-032200**

Como quiera que la anterior liquidación de crédito no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P, se le imparte aprobación.

El despacho procede a designar el secuestre indicado en el auto de fecha 15 de junio de 2018 (fl. 75 C.1).

Por secretaría desglóse los memoriales vistos a folios 88 y 89, y procédase a incorporar al proceso para el cual van dirigidos.

Notifíquese

  
JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
**Juez**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 140** fijado hoy  
**13 de agosto de 2018** a las **8:00 am**  
Secretario,

  
\_\_\_\_\_  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2

**CONSTANCIA DE DESGLOSE**

Bogotá D.C 14 De Agosto de 2018

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400307520180032200**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A  
CONTRA: WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS**

A los Catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil Dieciocho (2018). Dando cumplimiento al auto de fecha 12 de Agosto de dos mil dieciocho (2018) emitido por el Juzgado dieciocho (18) Civil Municipal de Ejecución de sentencias, se desglosa los folios 88 y 89 memoriales radicados el 19/07/2018 con No. De radicado 05516 y 05520 del cuaderno 1 dentro del Proceso **11001400307520180032200** y se anexan al proceso **11001400307020170034900** que es el correcto y se dejan las constancias del caso.

Se hace aclaración que los anteriores memoriales fueron agregados en dicho proceso el 23 de julio y remitido al área de entradas y para esa fecha no me encontraba como encargada de esta letra.

Desglose de: **11001400307520180032200 18 ECMS**  
Desglose a: **11001400307020170034900 18 ECMS**

Cordialmente,

**MARISOL GALINDO VELA**  
Asistente Administrativo Grado 5 Oficina



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **68138**

Respetado doctor  
**CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**  
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001989801820180032200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **miércoles, 22 de agosto de 2018 12:08:55 p. m.**  
En el proceso No: **11001989801820180032200**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **68138**

Respetado doctor  
**CALDERON WIESNER Y CLAVIJO SAS**  
DIRECCION CALLE 12 B No. 7-90 OFC. 725  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
Despacho de Origen: **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**  
No. de Proceso: **11001989801820180032200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Nombre**

EL SECRETARIO(A)  
YELIS YAEL TIRADO RANGEL

Fecha de designación: **miércoles, 22 de agosto de 2018 12:08:55 p. m.**  
En el proceso No: **11001989801820180032200**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 3493

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ,  
JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-075-2018-00322-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ (Origen Juzgado 075 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2018, 22 de junio de 2018 y 10 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-883784, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de junio de 2018, 22 de junio de 2018 y 10 de agosto de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, identificado(a) con C.C. 17.015.475 y T.P. 5.629 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. ubicado en la CALLE 12 B N° 7 – 90 OFICINA 725 de esta ciudad. A quien se le asignan honorarios de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

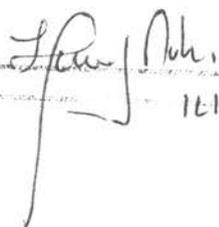
*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	RESPONSO C.	<input type="checkbox"/>	OFICIOS
NOMBRE:	Humberto Amador			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	12119/912. 1/2 012			DEFENDIDO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	318-372-20-18			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	06-09-18				
FIRMA			 12119/912		



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor (a):  
CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.  
CALLE 12 B N° 7 – 90 OFICINA 725  
Ciudad

TELEGRAMA No. 3798

FECHA DE ENVÍO

28 AUG 2018

REF: Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-075-2018-00322-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ (Origen Juzgado 075 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE, SÍRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795



Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A., contra WILLIAM DAVID ORJUELA  
ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp.: 2018-322  
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO. AUTORIZACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que autorizo al Señor **HERNANDO CHAVARRO LUGO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 12.129.912, para que en mi nombre y representación revise el expediente de la referencia, tome copias informales de las piezas procesales, retire los oficios y despachos comisorios a que haya lugar, así mismo solicite y retire los CD contentivos de las audiencias realizadas en el proceso.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO**

NOTARIA 18  
Bogotá, D.C.

El Notario Dieciocho del Círculo de Bogotá D.C. hace constar que el anterior escrito fue presentado por:

**FRANCISCO HUGO MARQUEZ MONTOYA**

Identificado (a) con C.C. 17.015.475  
Tarieta Profesional BOGOTÁ C.S.J.  
5629 y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas, y el contenido del mismo es cierto. la huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogotá: 03 SEP 2018

FIRMA 



*[Handwritten signature]*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ACTIVOS S A S  
N.I.T. : 900701837-0, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383330 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
ACTIVO TOTAL : 3,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

AGENCIA: SOACHA (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778210 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL DENTRO DE SU OBJETO PRINCIPAL ESTA DESARROLLAR TRABAJOS DE PERITAJE, DICTÁMENES RELACIONADOS CON EL EVALUÓ DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, JOYERÍA, DICTÁMENES DE ABOGADOS PERITOS, LIQUIDACIÓN DE FRUTOS CIVILES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, LIQUIDACIONES EN GENERAL, CURADORES, PARTIDORES, TUTORES, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS PERITO, CONTADOR PERITO, TÉCNICO FINANCIERO, SECUESTRES, DICTÁMENES DE CRIMINALÍSTICA, ASESORÍA JURÍDICA CIVIL, PENAL, FAMILIA, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS INMOBILIARIOS VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y PASAJEROS, SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE REPARACIONES LOCATIVAS CERRAJERÍA, Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN GENERAL, ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y JURÍDICOS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 12 DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354731 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES

C.C. 000001141318210

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN

CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

MATRICULA : 02635283

RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE NOVIEMBRE DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : TV 7 C NO. 30 B 25 IN 104

TELEFONO : 3017424288

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : ABOGADOSACTIVOS@OUTLOOK.ES

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE JULIO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ABOGADOS ACTIVOS S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA  
FECHA: 27 DE MARZO DE 2018.  
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 3,000,000.  
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU  
ULTIMA RENOVACION ES DE: 3.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO  
CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE  
2010

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



18

✓ 100

SEÑOR  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

Adición  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL 3P  
12159 12-SEP-18 8:14  
4242

REFERENCIA: PROCESO No 2018 - 00322 EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
DEMANDADO: WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e SILA ROJAS MARTINEZ  
(Juzgado de Origen 75 Civil Municipal)

**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**, en mi condición de representa legal de la sociedad **CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.** mayor de edad, actuando como consta en la copia del Certificado de existencia y Representación legal que se aporta la cual funge secuestre nombrada, por medio del presente escrito manifiesta a su despacho que acepto el cargo para el cual fue nombrada nuestra sociedad y prometo cumplir con las funciones que el cargo requiere.

Atentamente,

  
**HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ**  
C.C. No. 1.141.318.210  
Represente Legal de la sociedad  
**CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S**  
Nit. 900.777.145-9  
**Secuestre**



②

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

13 SEP 2018

se agregó al

expediente el artículo 109 C.F. y los anexos en tres \_\_\_\_\_  
sin necesidad de auxilio que lo ordena el artículo 109 C.F. y el artículo 109 C.F. y los anexos en tres \_\_\_\_\_  
en el artículo 109 C.F. y los anexos en tres \_\_\_\_\_  
para los fines legales pertinentes.

  
\_\_\_\_\_  
Santibáñez (a)

El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente.  
(Negrillas y subrayas fuera del texto original)

La norma en cita establece con absoluta claridad, que la comisión se debe realizar en el menor tiempo posible y su retraso injustificado conlleva a la aplicación de sanciones, las cuales ruego a su Señoría imponer, en el evento en que no se fije fecha para realizar la diligencia de secuestro o del Despacho Comisorio no sea remitido a los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, que estarán operando hasta julio del 2020.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

102

Despacho Comisorio N° 3493

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ,  
JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-075-2018-00322-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ (Origen Juzgado 075 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2018, 22 de junio de 2018 y 10 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-883784, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de junio de 2018, 22 de junio de 2018 y 10 de agosto de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, identificado(a) con C.C. 17.015.475 y T.P. 5.629 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. ubicado en la CALLE 12 B N° 7 – 90 OFICINA 725 de esta ciudad. A quien se le asignan honorarios de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Alcaldía Local de San Cristóbal

R No. 2018-541-013907-2

018-10-09 11:52 - Folios: 1 Anexos: 6

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



(18)

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA MARTÍNEZ ROJAS

Exp.: 2018 – 322  
ORIGEN: JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA REQUERIR A LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, en mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la copia del Despacho Comisorio No. 3493 del 23 de agosto de 2018, radicado en la Alcaldía Local de San Cristóbal el 9 de octubre de 2018, autoridad que no ha señalado fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro que le fue encomendada.

En consecuencia, ruego a su Señoría, se sirva requerir a la citada Alcaldía, a fin de que fije fecha para realizar la diligencia o en su defecto remita el Despacho Comisorio a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del C.G.P., el cual reza:

ARTÍCULO 39. OTORGAMIENTO Y PRÁCTICA DE LA COMISIÓN.

(...)

*Cuando la comisión tenga por objeto la práctica de pruebas el comitente señalará el término para su realización, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 121. **En los demás casos, el comisionado fijará para tal efecto el día más próximo posible y la hora para su iniciación, en auto que se notificará por estado.***

(...)

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
28389 5-AGO-19 16:06

Scrc  
Hu  
3F



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

08 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) secretario (a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 2018-00322**

En atención a la solicitud que antecede, ofíciase al Alcalde Local de San Cristóbal para que informe el trámite impartido al despacho comisorio No. 3493 del 23 de agosto de 2018.

**NOTIFÍQUESE,**

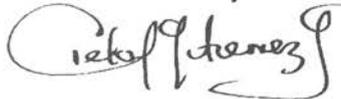


**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.**

**Bogotá D.C. 13 de agosto de 2019**

Por anotación en estado N° **141** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 49850  
21 de agosto de 2019

Señores:  
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL  
Ciudad.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-075-2018-00322-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT 860.007.335-4 contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS C.C. 1.023.876.257 Y ISILA ROJAS MARTINEZ C.C. 35.333.851 (Origen Juzgado 75 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe el tramite impartido al despacho comisorio No 3493 del 23 de agosto de 2018.

Se anexa copia del comisorio No 3493 del 23 de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

María López  
12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	<i>Herrera &amp; Ochoa</i>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<i>222912 12</i>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:				AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	<b>06 SEP 2019</b>				
FIRMA:	<i>Herrera &amp; Ochoa</i>			<i>222912 12 ver</i>	

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A., contra WILLIAM DAVID ORJUELA  
ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp.: 2018-322  
ORIGEN: JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO. AUTORIZACIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que autorizo a la Señora **HERNANDO CHAVARRO LUGO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **12.129.912**, para que en mi nombre y representación revise el expediente de la referencia, tome copias informales de las piezas procesales, retire los oficios y despachos comisorios a que haya lugar, así mismo solicite y retire los CD contentivos de las audiencias realizadas en el proceso.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

NOTARIA  
18  
Bogotá, D.C.

ACTA DE PRESENTACIÓN  
Y RECONOCIMIENTO

Francisco Duco Lora del Círculo de  
Notarios de Bogotá, D.C. por el presente escrito  
FRANCISCO DUCO LORA MONTROYA

17.015.475

BOGOTÁ

5629 C.S.J.

que aparecen en  
y el contenido  
se autentica por

04 SEP 2019



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

\*20195440266701\*

Bogotá, D.C.

Código: 543

Señores:  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS**  
**CARRERA 10 # 14-33 PISO 1**  
 Ciudad

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUDICIALES PARA LOS JUICES CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA**  
 29 AGO 2019  
**DESPACHOS COMISORIOS** SPM

212

**ASUNTO:** DEVOLUCION DE DESPACHOS COMISORIOS

Reciba un cordial y atento saludo.

De conformidad a la directriz impartida por el Director Jurídico Dr. Andrés Felipe Gutiérrez González de la Secretaría Distrital de Gobierno me permito efectuar la Devolución de 213 Despachos Comisorios en original y que corresponden a los más antiguos, para el efecto le cito los radicados así:

	DESPACHO	JUZGADO DE ORIGEN	DILIGENCIA	FECHA RADICADO	ORFEG	FOLIOS
1	00006	JUZGADO 14 DE PEQUEÑAS CAUSAS	SECUESTRO	7/4/2018	20184210090672	14
2	2200	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	SECUESTRO	7/4/2018	20184210090782	5
3	007	16 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/5/2018	20184210091602	12
4	132	2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	7/5/2018	20184210091612	5
5	110	61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	7/5/2018	20184210092202	6
6	91	76 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/5/2018	20184210092212	13
7	0025-18	5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	SECUESTRO	7/6/2018	20184210093292	7
8	120	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/11/2018	20182200303843	22
9	0154	84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/13/2018	20185410096532	3
10	4279	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/16/2018	20185410096692	13
11	0128	34 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/16/2018	20185410096702	7
12	102/18	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/16/2018	20185410097242	6
13	097	83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/16/2018	20185410097412	5
14	0023	7 DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/18/2018	20185410098122	8
15	0096	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/18/2018	20185410098162	15
16	118	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/19/2018	20185410099342	7
17	0123	34 CIVIL MUNICIPAL	VERBAL	7/19/2018	20185410099752	5
18	4334	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/23/2018	20185410099822	10
19	0119	64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/23/2018	20185410100222	1
20	057	27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/24/2018	20185410100812	7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20195440266701  
Fecha: 22-08-2019

**\*20195440266701\***

21	005	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	7/24/2018	20185610010862	26
22	031	7 CIVIL DEL CIRCUITO	SECUESTRO	7/25/2018	20185610101702	1
23	015	51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	DIVISORIO	7/27/2018	20185410102662	15
24	16	55 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/30/2018	20185410102972	9
25	155	20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	7/30/2018	20185410102982	4
26	00108-2018	13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	7/31/2018	20185410104302	3
27	0031	17 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	7/31/2018	20186620004973	5
28	103	50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	8/2/2018	1201800004005	2
29	0069	6 CIVIL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	EJECUTIVO SINGULAR	8/3/2018	1201800004553	8
30	023	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/3/2018	1201800003784	15
31	156	28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	8/3/2018	1201800003790	7
32	0143	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	8/3/2018	1201800005233	9
33	0187	84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	8/8/2018	1201800005562	6
34	0028	29 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/10/2018	20185410106202	11
35	115	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/10/2018	20185410106392	4
36	2715	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN	SECUESTRO	8/13/2018	20185410106482	9
37	099	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/14/2018	20185410107972	6
38	0040	13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/14/2018	20185410108102	6
39	3620	3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS	EJECUTIVO HIPOTECARIO	8/16/2018	20185410109162	15
40	00116-18S	70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	8/16/2018	20185410109242	1
41	2344	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES	ENTREGA	8/17/2018	20185410109822	5
42	0065	17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	SECUESTRO	8/17/2018	20185410110012	6
43	194-18	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/22/2018	20185410110892	6
44	1340	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	SECUESTRO	8/22/2018	20185410111082	19
45	2415	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES	SECUESTRO	8/23/2018	20185410112002	5
46	18-242	43 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	8/24/2018	20185410112132	6
47	0263	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	RESTITUCION	8/24/2018	20185410112162	4
48	010	31 CIVIL DEL CIRCUITO	SECUESTRO	8/27/2018	20185410112662	6
49	0015	12 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	SECUESTRO	8/28/2018	20185410113202	7
50	119	49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/29/2018	20185410114062	7
51	18-0087	5 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	8/30/2018	20184210361532	7
52	1345	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/31/2018	20185410115432	15
53	0150	45 CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/31/2018	20185410115552	9



108

54	2956	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	8/31/2018	20184210362582	9
55	2525	OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	SECUESTRO	9/4/2018	20185410362592	16
56	2043	OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	SECUESTRO	9/5/2018	20185410366222	3
57	318	78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	RESTITUCION	9/5/2018	20185410117732	5
58	0198	58 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/6/2018	20185410118942	7
59	081	85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/6/2018	20185410118952	7
60	328	78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/6/2018	20185410118962	9
61	0155	56 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/6/2018	20185410118972	6
62	0028	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/6/2018	20185410118982	5
63	18-0149	75 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	9/6/2018	20185410119092	5
64	0117	84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/10/2018	20184210373902	9
65	1221	OFICINA DE APOYO PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	ENTREGA	9/10/2018	20185410119862	2
66	0269	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/10/2018	20185410120102	2
67	011	18 DE FAMILIA EN ORALIDAD	SECUESTRO	9/12/2018	20185410122402	8
68	00115-18	66 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	9/14/2018	20186620005923	7
69	1735	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	9/17/2018	20185410123072	5
70	<del>239</del> 223	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/18/2018	20185410124222	2
71	0139	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	RESTITUCION	9/19/2018	20185410124692	12
72	0181	35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/20/2018	20185410126282	5
73	0189	73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/21/2018	20185410126812	3
74	0193-2018	79 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	9/23/2018	20185410127942	5
75	55	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/25/2018	20185410129532	5
76	175-2018	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/26/2018	20185410129932	2
77	19	4 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/26/2018	20185410130042	10
78	245-17	13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO	9/26/2018	20185410130512	5
79	130	39 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	9/26/2018	20185410130592	9
80	602	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ	SECUESTRO	9/26/2018	20185410130662	7
81	2469	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	SECUESTRO	9/27/2018	20185410131542	15
82	190	49 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	9/26/2018	20184210402742	8
83	M-184	62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/26/2018	20184210402762	7
84	0047	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/26/2018	20186800003493	1
85	00442	JUZGADO 10 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	SECUESTRO	9/28/2018	20185410132012	7
86	3073	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/2/2018	20185410133832	5
87	432	8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134832	11



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de San Cristóbal

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20195440266701  
Fecha: 22-08-2019

**\*20195440266701\***

88	2954	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134842	15
89	18-237	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134852	12
90	168	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134862	13
91	0056	11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO	10/3/2018	20185410134872	12
92	52	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/4/2018	20185410134882	17
93	074	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/4/2018	20185410134892	17
94	239	53 CIVIL MUNICIPAL	RESTITUCION	10/5/2018	20185410135922	9
95	239	72 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	10/5/2018	20185410135232	6
96	2981	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	EJECUTIVO HIPOTECARIO	10/5/2018	20185410136272	4
97	141	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	RESTITUCION	10/8/2018	20185410136362	8
98	861	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	10/9/2018	20185410137962	11
99	143-18	57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/9/2018	20185410137972	6
100	3493	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	10/10/2018	20185410139072	7
101	0033	8 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/10/2018	20185410139082	17
102	134	41 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/10/2018	20185410139212	6
103	0098	16 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL	ENTREGA ABREVIADO	10/16/2018	20185410141692	16
104	269	72 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	10/16/2018	20185410142412	5
105	0026-2018	10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/18/2018	20185410143702	4
106	278/18	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/19/2018	20185410145772	12
107	118	40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/22/2018	20185410146502	15
108	2053	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/23/2018	20185410146902	7
109	190	7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/23/2018	20185410147022	6
110	226	55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/24/2018	20185410149352	3
111	184	49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/24/2018	20185410149582	22
112	0106	6 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/25/2018	20185410150252	2
113	0026	6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/25/2018	20185410150272	10
114	0259	59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	10/25/2018	20185410150282	5
115	5097	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151112	4
116	5096	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151122	4
117	0184	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151212	4
118	0665	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151282	6
119	210-2018	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151302	7
120	0067-17	5 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151572	3



109

**\*20195440266701\***

121	0048	8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151602	12
122	0238-18	25 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA SEDE	SECUESTRO	10/29/2018	20185410151622	4
123	0092	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	10/30/2018	20185410151642	3
124	0281	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/30/2018	20185410152702	6
125	037	42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/30/2018	20185410152712	5
126	147	6 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	10/30/2018	20185410152752	12
127	149	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	10/31/2018	20185410153312	X
128	145	49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	11/1/2018	20185410154312	3
129	192	78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	11/8/2018	20185410158212	8
130	123	86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	11/6/2018	20185410469292	8
131	269	28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	11/6/2018	20185410469322	4
132	129	71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	11/6/2018	20185410160522	6
133	066	32 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	SECUESTRO	11/14/2018	20185410164692	B
134	247-18	30 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	11/9/2018	20185410165342	XII
135	125	44 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	11/9/2018	20185410165382	21
136	196-2018	22 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	11/19/2018	20185410166452	1
137	00256	65 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO	11/21/2018	20185410168062	3
138	244-18	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	11/22/2018	20185410168352	3
139	3332	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.	SECUESTRO	11/23/2018	20185410169162	6
140	203-2018	22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	11/23/2018	20185410169762	4
141	5168	JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO	11/28/2018	20185410172062	7
142	4097	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	11/28/2018	20185410172072	7
143	1462	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	11/28/2018	20185410172082	9
144	016	43 CIVIL MUNICIPAL CTO	SECUESTRO	11/30/2018	20185410173412	33
145	997	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS	SECUESTRO	11/30/2018	20185410173422	38 B. Fedias
146	0263	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	12/3/2018	20185410174102	32 J. Fofios
147	4110	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	12/10/2019	20185410180282	3
148	231	JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	12/11/2018	20185410181592	17
149	0231	48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	12/12/2018	20185340015233	5
150	2292	OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	12/12/2018	20185410181742	17
151	192	71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	SECUESTRO	12/12/2019	20185410181642	16
152	0182	58 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	12/17/2018	20185410184622	10
153	AUTO COMISORIO	DIAN	ENTREGA INMUEBLE	12/19/2018	20185410186482	13
154	0878	3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS	SECUESTRO	1/15/2019	20195410004262	8

Retiro

Al contestar por favor cite estos datos.  
 Radicado No. 20195440266701  
 Fecha: 22-08-2019

**\*20195440266701\***

155	0265	TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	1/15/2019	20195410004272	8
156	0172	82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	1/15/2019	20195410004742	5
157	00129-18	74 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	1/18/2019	20195410006002	4
158	18-270	43 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	1/18/2019	20195410006142	7
159	152	83 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	1/22/2019	20195410008532	10
160	1652	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES	SECUESTRO	1/28/2019	20195410011132	5
161	2407	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES	SECUESTRO	1/28/2019	20195410011122	10
162	502	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	1/31/2019	20194210036542	9
163	0274	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	2/12/2019	20195410015762	9
164	4006	32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO	2/13/2019	20195410015232	8
165	237	53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	2/13/2019	20195410015132	2
166	078	40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	2/13/2019	20195410015542	2
167	120	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	2/15/2019	20195410019792	3
168	19-017	1 CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	2/15/2019	20195410019442	3
169	4407	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	2/15/2019	20195410019522	5
170	6525	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	2/15/2019	20195410018732	11
171	76	25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTS D.C	SECUESTRO	2/15/2019	20195410020362	5
172	286	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	2/15/2019	20195410017992	5
173	4207	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	2/15/2019	20195410018422	1
174	218/18	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	2/19/2019	20195410022492	7
175	019	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	2/20/2019	20195410023472	3
176	08	83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	2/25/2019	20195410026032	2
177	1107	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	2/25/2019	20195410026452	8
178	00298-17	74 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	2/25/2019	20195410026932	2
179	0045	17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	2/25/2019	20195410026912	8
180	0514	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	2/27/2019	20195410028922	12
181	159	66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	2/28/2019	20195410029902	19
182	3864	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	SECUESTRO	2/28/2019	20195410029882	19
183	0193	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	3/1/2019	20195410030862	7
184	009	49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	3/5/2019	20195410032862	5
185	00181	68 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	SECUESTRO	3/5/2019	20195410032872	6
186	236	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	3/7/2019	20195410034852	9
187	021	27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C	SECUESTRO	3/7/2019	20194210115652	7
188	0990	32 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	SECUESTRO	3/11/2019	20195410036102	7



**\*20195440266701\***

189	0028-19	56 DE PEQUEÑAS CAUSAS, Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO	3/11/2019	20195410036322	2
190	066-18	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE	SECUESTRO	3/11/2019	20195410036182	4
191	0015	44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	3/11/2019	20195410036142	7
192	103	12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C	ENTREGA	3/13/2019	20195410037242	158
193	032	15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA	SECUESTRO	3/13/2019	20195410037092	5
194	0009	82 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	3/14/2019	20195410038012	4
195	0509	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	ENTREGA	3/18/2019	20195410039452	4
196	0028	56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	3/18/2019	20195410039662	5
197	0024	59 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	ENTREGA VERBAL	3/19/2019	20195410040342	3
198	0025	11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	REIVINDICATORIO	3/20/2019	20195410041362	27 21
199	0029	24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	3/21/2019	20195410042552	6
200	211	46 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	SECUESTRO	3/21/2019	20195410042512	3
201	188	66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	3/27/2019	20195410044552	3
202	1290	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	3/27/2019	20195410045102	6
203	2655	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	3/28/2019	20195410045762	5
204	3074	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	3/28/2019	20195410045852	12 11
205	19-45	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	VERBAL SUMARIO	4/3/2019	20195410048492	6
206	57	40 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	SECUESTRO	4/3/2019	20195410048412	2
207	0752	OFICINA DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	4/3/2019	20195410048422	7
208	0020	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	4/4/2019	20195410048822	8
209	3884	OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	SECUESTRO	4/4/2019	20195410032172	17
210	19/029	1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C	SECUESTRO	4/8/2019	20195410050642	5
211	1129	82 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	SECUESTRO	4/8/2019	20195410050882	4
212	246	76 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	SECUESTRO	4/8/2019	20195410051042	18 9
213	039	60 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	SECUESTRO	4/9/2019	20195410051882	5

Sin otro particular, esperando que la información sea de total utilidad.

Cordial Saludo,

**JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**  
Alcalde Local de San Cristóbal  
Anexo: (1646) folios útiles

Aprobó: Pedro Dario Álvarez Castañeda / Profesional Especializado 224-22 (E)  
Revisó: Heimer Andrés Mayorga Tocancipa / Abogado especializado Grupo de Gestión Policial FDLS  
Proyectó: Jenny Paola Martínez Zely - Contratista Grupo de Gestión Policial FDLS

Señores  
Profesional Universitario  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES DE SENTENCIAS**  
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 1.  
Bogotá D.C.

**Referencias:** Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-075-2018-00322-00  
**Demandante:** BANCO CAJA SOCIAL  
**Demandado:** WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS  
**Radicado Alcaldía:** ORFEO N° 20195410131092  
**Respuesta oficio juzgado:** No 3493

Reciban un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia, radicada en esta Alcaldía Local, con el Orfeo N°20195410131092 y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991, los artículos 13 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, en lo relativo al ejercicio del Derecho de Petición como norma fundamental, comedidamente me permito dar respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud, (...) de informe del trámite dado Despacho Comisorio 3493

De acuerdo a lo anterior, me permito informarle que el Despacho Comisorio No. 3493 del 23 de agosto de 2018, fue remitido al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA mediante Orfeo 20195440266701 el día 22 de agosto de 2019, para que dentro de sus competencias realice lo pertinente.

Atentamente,

**JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR**  
Alcalde Local San Cristóbal

Anexo: 4 folios

Proyectó: Anderson Gutiérrez Mejía – Abogado Apoyo al Área de Gestión Jurídica.  
Aprobó: Pedro Dario Álvarez Castañeda/Profesional Especializado Grado 222-24 (e)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

73181 6-NOV-19 12:06

VIVIANA PRIETO	<i>Viviana Prieto</i>
F	<i>5</i>
U	<i>LETRA</i>
RADICADO	
<i>9722-93-18</i>	



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

13 NOV 2019

06

despacho del Señor(a) juez hoy

observaciones

El Sr. Secretario(a)

C

12

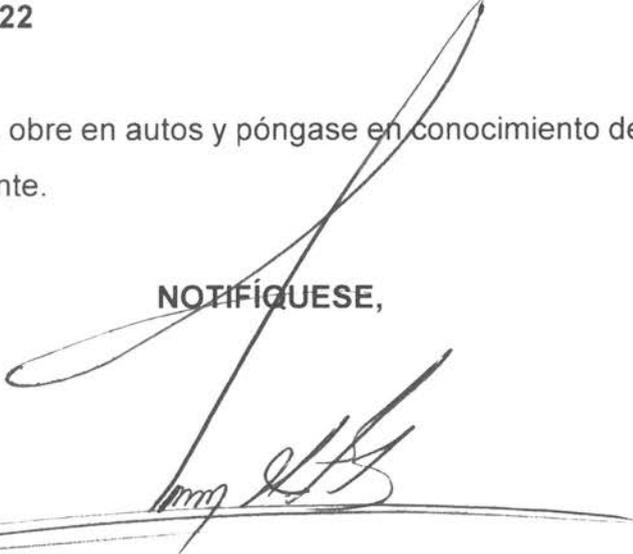
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 2018-00322**

El oficio que antecede, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

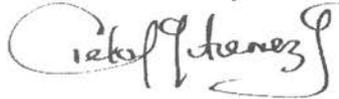


**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **19 de noviembre de 2019**  
Por anotación en estado N° **205** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**

EFFECTIVA

FICHA DE APOYO

TURNO:



DESP COM N°:

SL

DIRECCIÓN

CALLE 361 SUR N. 3-4

AUXILIAR

DES (X) POR DES ( )

Auto 157m/18. hon. sec. 5 SAI. MU.  
\$ 146.300. S.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

113

Despacho Comisorio N° 3493

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber  
Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ,  
JUZGADOS 27, 28, 29 Y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

REF: Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-075-2018-00322-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ (Origen Juzgado 075 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2018, 22 de junio de 2018 y 10 de agosto de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-883784, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 15 de junio de 2018, 22 de junio de 2018 y 10 de agosto de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, identificado(a) con C.C. 17.015.475 y T.P. 5.629 del C. S. de la J.

Se designa como secuestre a CALDERÓN WIESNER Y CLAVIJO S.A.S. ubicado en la CALLE 12 B N° 7 – 90 OFICINA 725 de esta ciudad. A quien se le asignan honorarios de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de agosto de 2018.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



Alcaldía Local de San Cristóbal

**R No. 2018-541-013907-2**

2018-10-09 11:52 - Folios: 1 Anexos: 6  
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL  
Rem/D: OFICINA DE APOYO PARA LOS



*By the way...*

ANGIE MARQUEZ

1

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS	
NOMBRES: _____		DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. _____		DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: _____		AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: _____			
	FIRMA _____		

1  
114

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., veintidos (22) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ejecutivo 75-2018-00322

Vista la liquidación de costas que precede, el juzgado le imparte aprobación.

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio 116 de este legajo y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el segundo párrafo del auto de 15 de junio de 2018 (fl. 113), el cual quedará así:

“Registrado el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 508-883784 el despacho decreta su secuestro. De conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 expedidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva o al Consejo de Justicia de Bogotá y a los Juzgados 27, 28, 29 y 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C., que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017. Librese despacho comisorio con los insertos del caso”.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
JUEZ

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>103</u> de hoy	
<b>25 JUN 2018</b> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
<b>PAULINA STELLA RAPELA VARGAS</b>	

**JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018)

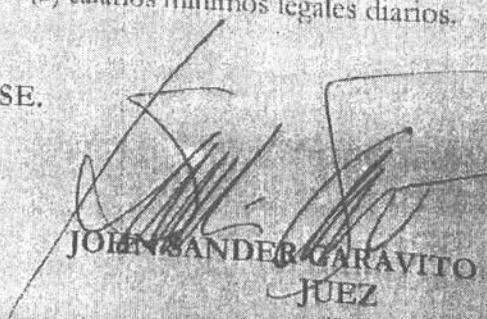
Efectividad de la garantía real 75-2018-00322

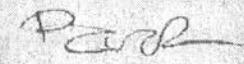
Registrado el embargo sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 508-883784 el despacho decreta su secuestro. De conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y las Circulares PCSJC17-10 de 9 de marzo de 2017 y PCSJC17-37 de 27 de septiembre de 2017 expedidas por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, para la práctica de la diligencia se comisiona al Alcalde de la localidad respectiva, al Consejo Judicatura y a los Juzgados Veintisiete, Veintiocho, Veintinueve y Treinta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple que entraron en funcionamiento mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 30 de octubre de 2017. El comisionado debe dar aplicación a los artículos 593, núm. 11 y 595 núm. 5° del C.G.P.

Se nombra como secuestre a quien figura en el acta anexa a esta providencia. Comuníquesele para que acepte el cargo, so pena de ser excluido de la lista de auxiliares de la justicia.

Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia por su actuación en la diligencia, la cantidad de cinco (5) salarios mínimos legales diarios.

NOTIFÍQUESE.

  
**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
**JUEZ**  
(2)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**  
La providencia anterior es notificada por anotación  
en el ESTADO No. 098 de hoy  
11 8 JUN 2018 a las 8:00 a.m.  
La Secretaria   
**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS**

91 110

JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C., diez de agosto de dos mil dieciocho

Referencia: 1100140030075-2018-032200

Como quiera que la anterior liquidación de crédito no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. P, se le imparte aprobación.

El despacho procede a designar el secuestre indicado en el auto de fecha 15 de junio de 2018 (fl. 75 C.1).

Por secretaría desglórese los memoriales vistos a folios 88 y 89, y procédase a incorporar al proceso para el cual van dirigidos.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ  
Juez

Juzgado Dieciocho Civil-Municipal de  
Ejecución de Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por  
anotación en estado **No. 140** fijado hoy  
**13 de agosto de 2018** a las **8:00 am**

Secretario,



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Wilson  
17



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180521599112726044

Nro Matrícula: 50S-883784

Pagina 1

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:03:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 13-06-1985 RADICACIÓN: 85-57252 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-05-1985  
CODIGO CATASTRAL: AAA0008DFFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

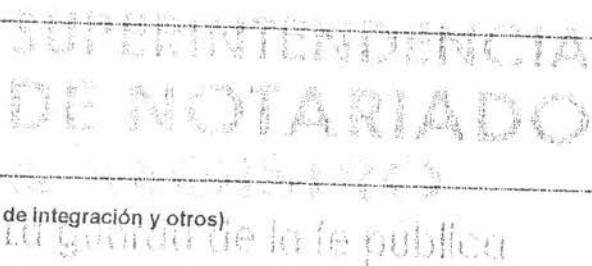
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

VIENDA UBICADA EN LA MANZANA 76 DE LA URBANIZACION "VILLA DE LOS ALPES" CON UN AREA DE 36 00 METROS CUADRADOS Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 4059 DE LA NOTARIA 29 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984 -  
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

o Predio: URBANO  
z) CL 36I SUR 3 42 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CALLE 36 I S 3-42



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 849461

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-05-1985 Radicación: 55386

Doc: RESOLUCION 1940 del 30-04-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENAR 284 VIVIENDAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-05-1985 Radicación: 85-57252

Doc: ESCRITURA 4059 del 06-05-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-1985 Radicación: 85 76841

Doc: RESOLUCION 2831 del 13-06-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION VILLA DE LOS ALPES INTEGRADA POR 13 BIFAMILIARES ( 26 VIVIENDAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-12-1985 Radicación: 86160821

Doc: ESCRITURA 8895 del 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,550,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180521599112726044

Nro Matrícula: 50S-883784

Página 2

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:03:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.

NIT# 60025447

A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS

CC# 41397351 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-12-1985 Radicación: 85-160822

Doc: ESCRITURA 8896 del 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS

CC# 41397351 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-7135

Doc: ESCRITURA 454 del 14-01-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

NIT# 60035827

A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS

CC# 41397351

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88179

Doc: ESCRITURA 4895 del 28-09-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVES ENCISO GUILLERMO

CC# 17093246

A: JIMENEZ MORALES DINO

CC# 79416022 X 25%

A: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS

CC# 79353158 X 25%

A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS

CC# 41397351 X 50%

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-114256

Doc: ESCRITURA 6174 del 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ MORALES DINO

CC# 79416022

DE: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS

CC# 79353158

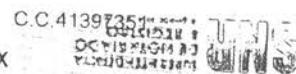
DE: MORALES URUE/A MARIA AMARIS

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

118

Certificado generado con el Pin No: 180521599112726044

Nro Matrícula: 50S-883784

Página 3

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:03:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-114256

Doc: ESCRITURA 6174 del 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - CREDITO APROBADO \$26.460.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

DE: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

A: BCSC S.A.

NIT. 860007335-4

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-02-2011 Radicación: 2011-10813

Doc: OFICIO 3616 del 16-12-2010 JUZGADO 65 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO RAMIREZ DABEIBA

CC# 41582814

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 07-07-2012 Radicación: 2012-63274

Doc: OFICIO 1102 del 23-04-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE PROCEDE SEGUN ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO RAMIREZ DABEIBA

CC# 41582814

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 07-07-2012 Radicación: 2012-63274

Doc: OFICIO 1102 del 23-04-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.110014003026201200021

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-12-2015 Radicación: 2015-103065

Doc: OFICIO 36632 del 29-09-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. N.

6



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180521599112726044

Nro Matrícula: 50S-883784

Página 4

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:03:04 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11001400302620120002100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-03-2017 Radicación: 2017-12491

Doc: OFICIO 330 del 23-02-2017 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA, SINGULAR N. 2016-01246

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMUS SARMIENTO LUIS CARLOS

CC# 82391826

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-22463

Doc: OFICIO 1037 del 04-04-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEMUS SARMIENTO LUIS CARLOS

CC# 82391826

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-22463

Doc: OFICIO 1037 del 04-04-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-00322

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

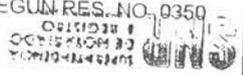
A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11595	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 03-04-1996
INCLUIDAS VALE. M.C. 01-70 18 ABR 1986			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 03-04-1996
INCLUIDAS VALE. M.C. 01-70 19 ABR 1986			



6



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180521599112726044

Nro Matricula: 50S-883784

119

Pagina 5

Impreso el 21 de Mayo de 2018 a las 09:03:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-205802

FECHA: 21-05-2018

PEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

en guarda de la ley pública

**INFORME SECRETARIAL. 12 de septiembre de 2019:** En la fecha ingresan las presentes diligencias al despacho de la señora juez, provenientes de la Alcaldía Local respectiva, a fin de imprimir el trámite a que haya lugar. 20

**DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
(Código No. 110014189028)**

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**Despacho Comisorio No. 3493**

Mediante Acuerdo PSAA15-10402<sup>1</sup> expedido el 29 de octubre 2015, por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, en el artículo 78, numeral 1°, se dispuso la creación de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C. A su vez, por Acuerdo PCSJ17-10832<sup>2</sup> emitido el 30 de octubre de 2017, ordenó la entrada funcionamiento de los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C, para asumir, exclusivamente y de manera transitoria, el diligenciamiento de despachos comisorios provenientes de las autoridades policivas de esta ciudad. Por lo anterior, se DISPONE:

1. **AVOCAR CONOCIMIENTO** de la presente comisión remitida por la Alcaldía Local respectiva. En consecuencia,
2. **SEÑALAR** el día **29** del mes de **OCTUBRE** de **2019**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.
3. **COMUNICAR** la anterior determinación a la parte interesada y/o su apoderado (a) judicial, así como el auxiliar designado, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4° Acuerdo PCSJA17-10832).
4. **REQUERIR** a la parte interesada y/o a su apoderado para que en el término de tres (3) días o a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos: *i)* proveído que ordena la comisión ( ); *ii)* certificado catastral actualizado ( ); *iii)* plano de la manzana catastral ( ); *iv)* certificado de tradición y libertad ( ); y *v)* otros \_\_\_\_\_.
5. **DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**NOTÍFIQUESE,**

**CIELO MAR OBREGON SALAZAR  
JUEZ**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **015**, hoy **13/09/2019**.

DANIEL MAURICIO PÉREZ LINARES  
Secretario

<sup>1</sup> Modificado por acuerdo PSAA15-10412 de noviembre 26 de 2015.

<sup>2</sup> Competencia prorrogada mediante Acuerdos PCSJA18-11036 de junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 de 2018 y PCSJA19-11336 de julio 15 de 2019.

121

Señor  
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Despacho Comisorio No. 3493 del 23 de agosto de 2018, del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp.: 2018 – 322  
ORIGEN: 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA NUEVA FECHA DE SECUESTRO

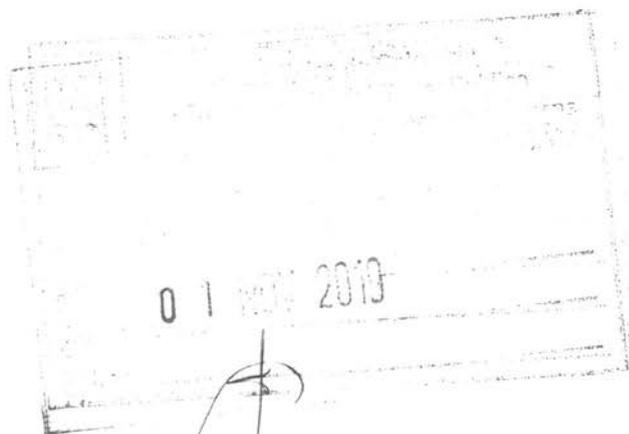
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que la diligencia de secuestro programada para el día 29 de octubre no pudo ser realizada, toda vez que su Señoría se encuentra en escrutinio, debido a las elecciones del pasado 27 de octubre.

En consecuencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



**INFORME SECRETARIAL. 5 de noviembre de 2019:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, a fin de reprogramar la práctica de la diligencia, toda vez que en la oportunidad fijada no fue posible su práctica debido a la designación de la titular de este Despacho como Juez - Clavero de la comisión 13.3. Localidad Teusaquillo, para las elecciones del 27 de octubre de 2019, y debe continuar dicha labor en la fecha programada y días sucesivos. Sirvase proveer.

**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

**Despacho Comisorio No. 3493**

Visto el informe secretarial que precede, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada, se DISPONE:

**SEÑALAR** el día **15** de **ENERO** de **2020**, a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia comisionada.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada y secuestre por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

**CÚMPLASE**

La juez,

**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Bogotá, D.C.

POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 017, hoy 08/11/2019.

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO  
Secretario

---

William David Orjuela

Secuestro

15 enero 2020



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191218636926447467

Nro Matrícula: 50S-883784

Página 1

Impreso el 18 de Diciembre de 2019 a las 02:57:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 13-06-1985 RADICACIÓN: 85-57252 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-05-1985  
CODIGO CATASTRAL: AAA0008DFFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

VIVIENDA UBICADA EN LA MANZANA 76 DE LA URBANIZACION "VILLA DE LOS ALPES" CON UN AREA DE 36.00 METROS CUADRADOS Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 4059 DE LA NOTARIA 29 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984 -

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO  
2) CL 36I SUR 3 42 (DIRECCION CATASTRAL)  
1) CALLE 36 I S 3-42

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

50S - 849461

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-05-1985 Radicación: 55386**

Doc: RESOLUCION 1940 del 30-04-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENAR 284 VIVIENDAS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA** X

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-05-1985 Radicación: 85-57252**

Doc: ESCRITURA 4059 del 06-05-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA** X

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-06-1985 Radicación: 85 76841**

Doc: RESOLUCION 2831 del 13-06-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION "VILLA DE LOS ALPES" INTEGRADA POR 13 BIFAMILIARES ( 26 VIVIENDAS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA** X

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-12-1985 Radicación: 86160821**

Doc: ESCRITURA 8895 del 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,550,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191218636926447467**

**Nro Matrícula: 50S-883784**

Página 2

Impreso el 18 de Diciembre de 2019 a las 02:57:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.**

**NIT# 60025447**

**A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS**

**CC# 41397351 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 17-12-1985 Radicación: 85-160822

Doc: ESCRITURA 8896 del 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.300,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS**

**CC# 41397351 X**

**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS**

**NIT# 60035827**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-7135

Doc: ESCRITURA 454 del 14-01-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1.300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS**

**NIT# 60035827**

**A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS**

**CC# 41397351**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88179

Doc: ESCRITURA 4895 del 28-09-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CHAVES ENCISO GUILLERMO**

**CC# 17093246**

**A: JIMENEZ MORALES DINO**

**CC# 79416022 X 25%**

**A: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS**

**CC# 79353158 X 25%**

**A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS**

**CC# 41397351 X 50%**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-114256

Doc: ESCRITURA 6174 del 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37.800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: JIMENEZ MORALES DINO**

**CC# 79416022**

**DE: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS**

**CC# 79353158**

**DE: MORALES URUE/A MARIA AMARIS**

**C.C.41397351**

**A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID**

**CC# 1023876257 X**

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA**

**CC# 35333851 X**

125



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 191218636926447467**

**Nro Matricula: 50S-883784**

Pagina 3

Impreso el 18 de Diciembre de 2019 a las 02:57:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-114256

Doc: ESCRITURA 6174 del 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - CREDITO APROBADO \$26.460.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

DE: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

**A: BCSC S.A.**

NIT. 860007335-4

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 08-02-2011 Radicación: 2011-10813

Doc: OFICIO 3616 del 16-12-2010 JUZGADO 65 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PACHECO RAMIREZ DABEIBA

CC# 41582814

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA**

CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 07-07-2012 Radicación: 2012-63274

Doc: OFICIO 1102 del 23-04-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE PROCEDE SEGUN ART. 558 DEL C.P.C.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PACHECO RAMIREZ DABEIBA

CC# 41582814

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA**

CC# 35333851

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 07-07-2012 Radicación: 2012-63274

Doc: OFICIO 1102 del 23-04-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.110014003026201200021

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

A: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 22-12-2015 Radicación: 2015-103065

Doc: OFICIO 36632 del 29-09-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

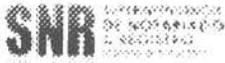
VALOR ACTO: \$

Se cancela anotacion No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. N

13

126



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191218636926447467

Nro Matrícula: 50S-883784

Página 4

Impreso el 18 de Diciembre de 2019 a las 02:57:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11001400302620120002100

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.** NIT# 8600073354

**A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID** CC# 1023876257 X

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA** CC# 35333851 X

**NOTACION: Nro 014** Fecha: 02-03-2017 Radicación: 2017-12491

Doc: OFICIO 330 del 23-02-2017 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA. 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA, SINGULAR N. 2016-01246

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: LEMUS SARMIENTO LUIS CARLOS** CC# 82391826

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA** CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-22463

Doc: OFICIO 1037 del 04-04-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: LEMUS SARMIENTO LUIS CARLOS** CC# 82391826

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA** CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-22463

Doc: OFICIO 1037 del 04-04-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2018-00322

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.** NIT# 8600073354

**A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID** CC# 1023876257 X

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA** CC# 35333851 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-04-1996

INCLUIDAS VALE M.C. 01-70 18 ABR 1986

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-04-1996

INCLUIDAS VALE M.C. 01-70 19 ABR 1986

14

07



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191218636926447467

Nro Matrícula: 50S-883784

Página 5

Impreso el 18 de Diciembre de 2019 a las 02:57:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-492671

FECHA: 18-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

Señor  
JUEZ 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Despacho Comisorio No. 3493 del 23 de agosto de 2018, del Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

128

Ref.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp.: 2018 – 322  
ORIGEN: 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN EXCLUSIVA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que sustituyo el poder que me fue otorgado, con todas sus facultades, a la Dra. ANA LORENA CABEZAS ARIAS, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.854.917, titular de la Tarjeta Profesional No. 112.983 del C. S. de la J., a fin de que realice la diligencia de secuestro del inmueble embargado.

Sírvase Señor Juez, reconocer a la Doctora CABEZAS ARIAS, como apoderada de la entidad demandante, única y exclusivamente para adelantar todos los trámites relacionados con el secuestro antes mencionado.

Finalmente, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que al presente memorial no se le efectúa presentación personal, toda vez que al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 244 del C.G.P. se presume auténtico.

Señor Juez



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Acepto



ANA LORENA CABEZAS ARIAS  
C. C. No. 51.854.917  
T. P. No. 112.983 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN  
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito se suscribió al proceso de  
Bogotá del 17 de agosto a las 14 horas.

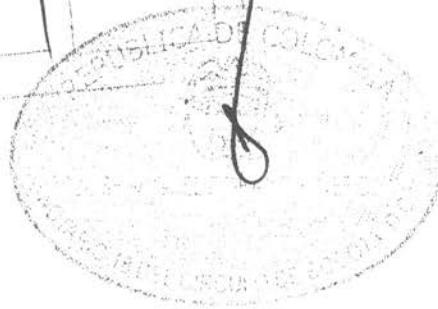
**FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**

17.015.475

**BOGOTÁ**

5629

30 SEP 2019



*[Handwritten signature]*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200115210927075436**

**Nro Matrícula: 50S-883784**

Pagina 1

Impreso el 15 de Enero de 2020 a las 08:50:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-06-1985 RADICACIÓN: 85-57252 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 08-05-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0008DFFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

VIVIENDA UBICADA EN LA MANZANA 76 DE LA URBANIZACION "VILLA DE LOS ALPES" CON UN AREA DE 36.00 METROS CUADRADOS Y SUS LINDEROS CONSTAN EN LA ESCRITURA 4059 DE LA NOTARIA 29 DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.-

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 36I SUR 3 42 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 36 I S 3-42



**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 849461

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 06-05-1985 Radicación: 55386

Doc: RESOLUCION 1940 del 30-04-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENAR 284 VIVIENDAS.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA** X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 08-05-1985 Radicación: 85-57252

Doc. ESCRITURA 4059 del 06-05-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA** X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 24-06-1985 Radicación: 85 76841

Doc: RESOLUCION 2831 del 13-06-1985 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION VILLA DE LOS ALPES INTEGRADA POR 13 BIFAMILIARES ( 26 VIVIENDAS)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA** X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 17-12-1985 Radicación: 86160821

Doc: ESCRITURA 8895 del 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1,550,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200115210927075436**

**Nro Matrícula: 50S-883784**

Pagina 2

Impreso el 15 de Enero de 2020 a las 08:50:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**DE: ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LTDA.**

**NIT# 60025447**

**A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS**

**CC# 41397351 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 17-12-1985 Radicación: 85-160822

Doc: ESCRITURA 8896 del 16-10-1985 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS**

**CC# 41397351 X**

**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS**

**NIT# 60035827**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 26-01-2009 Radicación: 2009-7135

Doc: ESCRITURA 454 del 14-01-2009 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,300,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS**

**NIT# 60035827**

**A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS**

**CC# 41397351**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-88179

Doc: ESCRITURA 4895 del 28-09-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: CHAVEZ ENCISO GUILLERMO**

**CC# 17093246**

**A: JIMENEZ MORALES DINO**

**CC# 79416022 X 25%**

**A: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS**

**CC# 79353158 X 25%**

**A: MORALES DE JIMENEZ MARIA AMARIS**

**CC# 41397351 X 50%**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-114256

Doc: ESCRITURA 6174 del 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$37,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: JIMENEZ MORALES DINO**

**CC# 79416022**

**DE: JIMENEZ MORALES JUAN CARLOS**

**CC# 79353158**

**DE: MORALES URUBIA MARIA AMARIS**

**C.C.41397351**

**A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID**

**CC# 1023876257 X**

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA**

**CC# 35333851 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200115210927075436**

**Nro Matrícula: 50S-883784**

Página 3

Impreso el 15 de Enero de 2020 a las 08:50:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 11-12-2009 Radicación: 2009-114256

Doc: ESCRITURA 6174 del 01-12-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA - CREDITO APROBADO \$26.460.000

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

DE: ROJAS MARTINEZ ISILA

CC# 35333851 X

**A: BCSC S.A.**

NIT. 860007335-4

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 08-02-2011 Radicación: 2011-10813

Doc: OFICIO 3616 del 16-12-2010 JUZGADO 65 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PACHECO RAMIREZ DABEIBA

CC# 41582814

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA**

CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 011** Fecha: 07-07-2012 Radicación: 2012-63274

Doc: OFICIO 1102 del 23-04-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE PROCEDE SEGUN ART. 558 DEL C.P.C.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PACHECO RAMIREZ DABEIBA

CC# 41582814

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA**

CC# 35333851

**ANOTACION: Nro 012** Fecha: 07-07-2012 Radicación: 2012-63274

Doc: OFICIO 1102 del 23-04-2012 JUZGADO 26 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.110014003026201200021

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID

CC# 1023876257 X

**A: ROJAS MARTINEZ ISILA**

CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 013** Fecha: 22-12-2015 Radicación: 2015-103065

Doc: OFICIO 36632 del 29-09-2015 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. N.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200115210927075436**

**Nro Matricula: 50S-883784**

Pagina 4

Impreso el 15 de Enero de 2020 a las 08:50:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

11001400302620120002100

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354  
 A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID CC# 1023876257 X  
 A: ROJAS MARTINEZ ISILA CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 014** Fecha: 02-03-2017 Radicación: 2017-12491

Doc: OFICIO 330 del 23-02-2017 JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA , SINGULAR N. 2016-01246

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEMUS SARMIENTO LUIS CARLOS CC# 82391826  
 A: ROJAS MARTINEZ ISILA CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 015** Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-22463

Doc: OFICIO 1037 del 04-04-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO, ART 468 NUMERAL 6 CGP

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEMUS SARMIENTO LUIS CARLOS CC# 82391826  
 A: ROJAS MARTINEZ ISILA CC# 35333851 X

**ANOTACION: Nro 016** Fecha: 13-04-2018 Radicación: 2018-22463

Doc: OFICIO 1037 del 04-04-2018 JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2013-09322

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354  
 A: ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID CC# 1023876257 X  
 A: ROJAS MARTINEZ ISILA CC# 35333851 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007  
 SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.:P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NC. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/C9/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.  
 Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-04-1996  
 INCLUIDAS VALE. M.C. 01-70 18 ABR 1986  
 Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 03-04-1996  
 INCLUIDAS VALE. M.C. 01-70 19 ABR 1986

133



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200115210927075436**

**Nro Matrícula: 50S-883784**

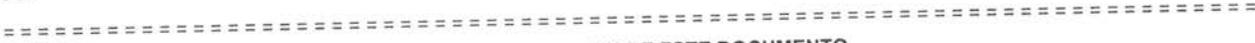
Página 5

Impreso el 15 de Enero de 2020 a las 08:50:11 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*



**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

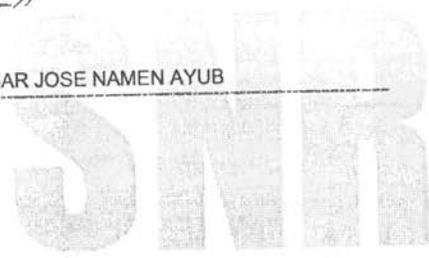
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-13759      FECHA: 15-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20029303D8631

15 DE ENERO DE 2020 HORA 00:50:12

AA20029303 PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S  
N.I.T. : 900777145-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02506093 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :23 DE MAYO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 40,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES  
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 725  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : ASESANCHEZ@HOTMAIL.ES

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01874230 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:  
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.  
01 2016/10/31 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/28 02160892

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO  
CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO SOCIAL; A) LAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LA JUSTICIA Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES JURÍDICAS (CÓDIGO CIIU 6910) INCLUIDAS LA DE SECUESTRE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) ACTIVIDADES INMOBILIARIAS (CÓDIGOS CIIU 6810 Y 6820). C) REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SERVIR COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (ENTES ADMINISTRATIVOS, CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). D) TAMBIÉN PODRÁ DE ACUERDO CON LA LEY EJERCER CUALQUIER ACTO LÍCITO DE COMERCIO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PODRÁ: TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS, GRAVAR EN CUALQUIER FORMA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES O PIGNORAR MERCANCIAS DE SU PROPIEDAD, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y ACEPTARLOS EN PAGO; OBTENER DERECHOS DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TITULO; PROMOVER Y FORMAR EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON SU OBJETO PRINCIPAL Y APORTAR A ELLA TODA CLASE DE BIENES, CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD O DE ASOCIACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ÉL; ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO DE INTERÉS, PARTICIPACIONES O ACCIONES EN EMPRESAS DE LA MISMA ÍNDOLE O DE FINES QUE SE RELACIONAN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO. EJERCER LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES O AQUELLAS QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON SU OBJETO Y EN GENERAL HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, FINANCIEROS O ESTATALES, QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA EMPRESA PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL TAL COMO QUEDE DETERMINADO: ADQUIRIR, ENAJENAR, ARRENDAR Y GRAVAR MUEBLES O INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS NUEVOS Y USADOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA; INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONOS; ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SOCIAL SEA SIMILAR O AUXILIAR A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)  
OTRAS ACTIVIDADES:  
7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL)

CERTIFICA:

CAPITAL:  
\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 40.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20029303D8631

15 DE ENERO DE 2020 HORA 00:50:12

AA20029303 PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE, CARGO QUE SERÁ OCUPADO POR LA SOCIA. FACULTAD DE ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE: EL SUPLENTE DEL GERENTE LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIÉN CUANDO PARA ALGÚN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 5 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02354662 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

GERENTE NOMBRE IDENTIFICACION
VILLAMIL JIMENEZ HECTOR ANDRES C.C. 000001141318210
QUE POR ACTA NO. 1 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01878782 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

SUPLENTE DEL GERENTE NOMBRE IDENTIFICACION
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA C.C. 000000019417501

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 26 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2016, BAJO EL NO. 02126118 DEL LIBRO IX, CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA

CONTABILIZACION, PAGOS Y DEMAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACION EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES: ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 22 DE JULIO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

B8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20029303D8631

15 DE ENERO DE 2020 HORA 00:50:12

AA20029303 PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Peña A.*

SEÑOR  
JUEZ \_\_\_\_\_ CIVIL MUNICIPAL,  
JUEZ ventiocho DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE  
ALCALDE LOCAL DE \_\_\_\_\_  
E. S. D.

REFERENCIA: PODER Proceso 2018-322 (condominio 3443)

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ , varòn, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No 1.141.318.210 y en Representación Legal de la Sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S., identificada con NIT No 900.777.145 - 9, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente o autorización al Kelly Johana Orjuela Restrepo (a la) señor (a) Kelly Johana Orjuela Restrepo identificado (a) con la C.C. No 1026579447, a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho unicamente en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) o secuestro ( ) de fecha 15 de Enero de 2020 o su continuacion.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

  
HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ  
C.C. No 1.141.318.210  
Representante Legal de la Sociedad  
CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S.  
NIT. No 900.777.145 - 9

Acepto,

  
C.C. No 1026579447.

Alfonso Pardo Góngora Romero

Alfonso Pardo Góngora

Responsable de los servicios

Id. No.

Cuando se solicite

Hector Andres Wilkin Jimenez  
1491318210

ENE 2020

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400307520180032200
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

CD

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

140

140

DESP. COMISORIO No.	3493 FOLIO ME: 505-883784
Clase Diligencia:	Entrega ( ) - Secuestro Inmueble (X) - Embargo y Secuestro Muebles y enseres ( ) - Secuestro Vehículo ( ) - Secuestro Establecimiento de Comercio ( )
JUZGADO ORIGEN:	JUZGADO 018 CIVIL MUNI. EJECUCIÓN SENT. BTD
Radicado No.	2018-00322
Clase Proceso	Ejecutivo (X) - Declarativo ( ) - Sucesión ( )
Demandante / Causante	BANCO COTA SOCIAL S.A.
Demandado	WILLIAM D. ORTUEJA ROJAS e ISLA ROJAS 19.
Lugar de la diligencia (Dirección)	CALLE 361 SUR # 3-42 BOGOTÁ.
Fecha y hora programada para la práctica de la diligencia	15 ENE 2020.

**COMPARECIENTES:**

La parte interesada ( ) y/o demandante ( ) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien atiende la diligencia X, señor(a) WILLIAM DAVID ORTUEJA ROJAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.023.876.257 de BOGOTÁ y señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El apoderado de la parte interesada, doctor(a) \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y T.P. \_\_\_\_\_ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado de quien atiende la diligencia, doctor(a) \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y T.P. \_\_\_\_\_ del Consejo Superior de la Judicatura.

El apoderado sustituto (X) de la parte interesada doctor(a) ANA IONENA CABIZAJ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.854.917 de BOGOTÁ y T.P. 112.983 del Consejo Superior de la Judicatura. Quien allega poder de sustitución legalmente conferido, el cual se ordena agregar en un folio.

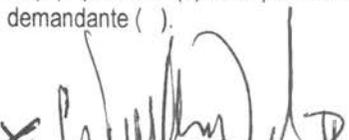
El secuestre designado por el comitente (X) o por el comisionado ( ), en condición de persona natural ( ), señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ o la persona jurídica (X) CAIDENON WIESNER Y CIRILO JAL, a través de su autorizado(a), señor (a) KAIT JOHANA ORTUEJA BAUTISTA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 7.026.579.447 de BOGOTÁ, teléfono 3114451348, quien allega autorización respectiva, la cual se ordena agregar en 6 folio(s). Gastos X honorarios ( ) \$ 50.000 M/cte. (-SMDLV), m/cte. Acompañamiento policivo SI ( ) NO (X) DILIGENCIA EFECTIVA INMUEBLE PRELDA IDENTIFICADO, CON FOLIO DE MATRICULA INM. 505-883784, LEGALMENTE SEQUESTRO. SE DIO APLICACIÓN A LO PREVISTO EN EL NUM. 3º DEL ART. 545 DEL C.G.P.

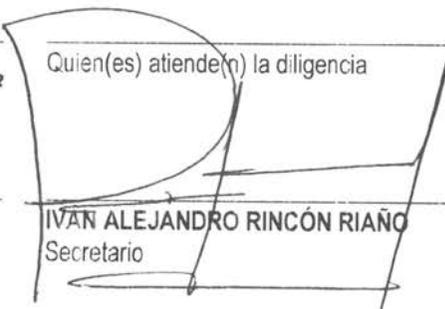
La diligencia se grabó en medió magnético (numeral 4º, art. 107 C.G.P). No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma, por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada el acta que la contiene,

La Juez,  
  
 CIELO M. OBREGON SALAZAR

  
 El (la) apoderado(a) de la parte demandante (X) y/o el demandante ( ).

  
 El secuestre rep. legal ( ) y/o el autorizado (X)  
 NO SE DIO POSESION POR APLICAC. ART. 545 NUM. 3º DEL C.G.P.

  
 Quien(es) atiende(n) la diligencia DOMANODOO  
SECUESTRE - ART. 545 CGP

Quien(es) atiende(n) la diligencia  
  
 IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO  
 Secretario

El (la) apoderado(a) de quien atiende la diligencia

**INFORME SECRETARIAL. 15 de enero de 2020:** En la fecha ingresa la presente diligencia al despacho de la señora juez, para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

**IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

**Despacho Comisorio No. 3493**

Teniendo en cuenta que la comisión conferida, SE ENCUENTRA CUMPLIDA (*con resultado efectivo*), en relación con el secuestro del inmueble ubicado en la Calle 36 I No. Sur No. 3 - 42 de esta ciudad, se **DISPONE SU DEVOLUCIÓN** al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**CÚMPLASE**

La juez,



**CIELO MAR OBREGON SALAZAR**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial  
Bogotá – Cundinamarca

142

DESAJ20 - CS - 866

Bogotá, D.C., Febrero 19 de 2020

Señores  
**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 3493  
(Juzgado 018 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 28 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

  
**JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN**  
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 30 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

*Plan 327*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
66710 9-MAR-20 10:59  
*Letm*  
2284-65-018





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02

10 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

ESTADO CIVIL 2013, 70  
107-40-9 81722

*J.F. 2630-56-28*

Fwd: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via: 19/06/2020 4:00 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

82534 23-JUN-'20 12:10

*JF22*

Enviado desde [Outlook Mobile](#)

From: Abogado 3 <abogados@aslegama.com>

Sent: Friday, June 19, 2020 2:54:28 PM

To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: INFORMACIÓN CANALES DIGITALES PARA COMUNICACIÓN

82534 23-JUN-'20 12:10

*2630-56-28*  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor

JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

Cordial saludo,

Comendidamente me permito informar los canales digitales escogidos para la comunicación con su Despacho, en todo lo relacionado con los procesos que se indicari a continuación.

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	APODERADO
CAJA SOCIAL	ORJUELA ROJAS WILLIAM DAVID	2018-322 <i>origen 75cm2</i>	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA
CAJA SOCIAL	WILCHEZ BARON JOHANNA	2018-1011	F. HUGO MARQUEZ MONTOYA

Los canales elegidos son:

Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

PBX: +57(1) 287-1741

Cel: +57 320-480-0592

CL 30A 6-22, Of. 402; Bogotá D.C., Colombia

Lo anterior atendiendo a los lineamientos de lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 2º y artículo 3º. del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y el artículo 31 del acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

C. C. No. 17.015.475 de Bogotá

T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

a

Oficina de Ejecución  
Civil Bogotá  
AL D.  
~~02 JUL 2020~~

AA

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**06 AGO 2020**

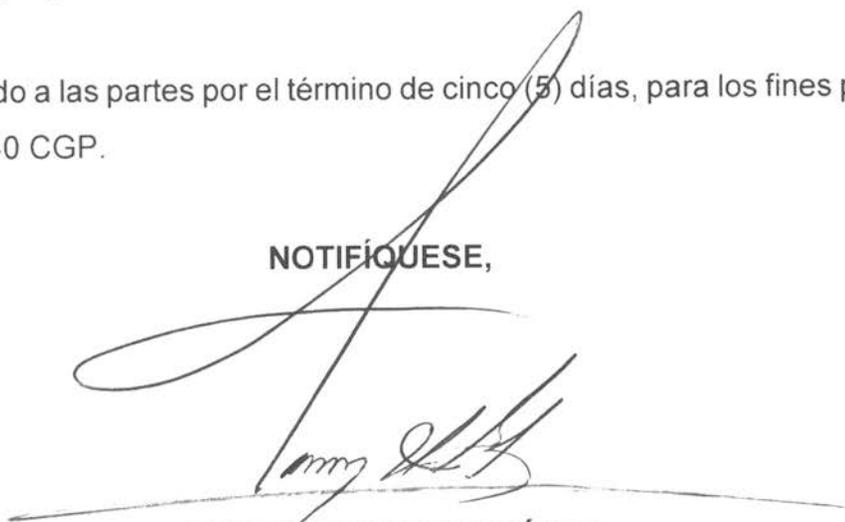
Bogotá, D.C., \_\_\_\_\_

**Radicación: 75-2018-00322**

El despacho comisorio No.3493 del 23 de agosto de 2018, debidamente diligenciado, agréguese a los autos para los efectos pertinentes.

Corráse traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para los fines previstos en el artículo 40 CGP.

**NOTIFÍQUESE,**



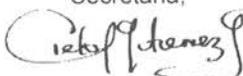
**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución  
De Sentencias de Bogotá

Notificación por estado

El anterior auto se notifica a las partes por  
Anotación en estado No. 88 fijado hoy  
**06 AGO 2020** a las 8:00 am

Secretaria,  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra  
WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp.: 2018 – 322  
ORIGEN: JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que aporto la certificación catastral del inmueble secuestrado, según la cual el avalúo catastral correspondiente al año 2020 asciende a la suma de **\$80.846.000**.

En consecuencia, el inmueble se avalúa en la suma **\$121.269.000**, la cual corresponde al avalúo catastral, adicionado en un 50%, tal como lo ordena el artículo 444 del C.G.P.

Con base en lo anterior, ruego a su Señoría, se sirva correr traslado del avalúo aportado, conforme lo dispuesto en el numeral 2° del art. 444 del C.G.P.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a los correos electrónicos:

- WILLIAM DAVID ORJUELA: [williamorjuela12@hotmail.com](mailto:williamorjuela12@hotmail.com) y [bordadoswgdotaciones@gmail.com](mailto:bordadoswgdotaciones@gmail.com)
- ISILA ROJAS MARTÍNEZ: Desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Señor Juez

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

146



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO BOGOTÁ

# Certificación Catastral

Radicación No. W-387776

Fecha: 28/05/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ISILA ROJAS MARTINEZ	C	35333851	50	N
2	WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS	C	1023876257	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6174	2009-12-01	BOGOTÁ D.C.	48	050S00883784

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 361 SUR 3 42 - Código Postal: 110421.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

001408 53 14 000 00000

CHIP: AAA0008DFFT

Número Predial Nal: 110010114040800530014000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)  
36.0 72.3

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	80,846,000	2020
1	70,656,000	2019
2	68,772,000	2018
3	61,908,000	2017
4	52,392,000	2016
5	52,988,000	2015
6	45,104,000	2014
7	39,577,000	2013
8	33,781,000	2012
9	27,458,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 28 días del mes de Mayo de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **OCAF8DD2F521**.

Av. Cra 30 No 25 - 90  
Código postal 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel 234 7600 - Info Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ**

147

BTS 9 d estado - / L. M.

PROCESO 2018 – 322 – BANCO CAJA SOCIAL contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Mar 7/07/2020 7:40 AM

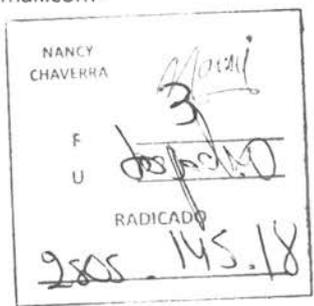
Para: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <s01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; williamorjuela12@hotmail.com <williamorjuela12@hotmail.com>; bordadoswgdotaciones@gmail.com <bordadoswgdotaciones@gmail.com>

1 archivos adjuntos (255 KB)

WILLIAM DAVID ORJUELA - APORTO AVALÚO.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

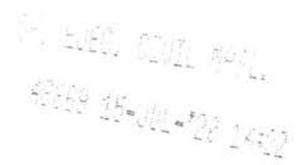


REF.: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

EXP.: 2018 – 322

ORIGEN: JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE APORTA AVALÚO



HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- William David Orjuela Rojas: [williamorjuela12@hotmail.com](mailto:williamorjuela12@hotmail.com)  
[bordadoswgdotaciones@gmail.com](mailto:bordadoswgdotaciones@gmail.com)
- Respecto de la demandada Isila Rojas Martínez, no obra en el expediente información sobre su dirección electrónica

Señor Juez,

HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. 17.015.475  
T. P. 5.629 del C. S. de la J.



02

Al despacho del Señor (e) juez hoy  
Observación  
Si (a) Secretario (a)

07 SEP 2020

*[Handwritten signature]*

Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

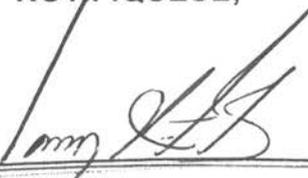
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 SEP 2020

Radicación: 75-2018-00322

Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

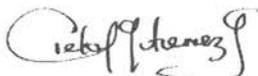
NOTIFÍQUESE,

  
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 114 hoy  
**22 SEP 2020** a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

1A9

F. PROCESO 11001400307520180032200 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Jue 19/11/2020 1:26 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; williamorjuela12@hotmail.com <williamorjuela12@hotmail.com>; bordadoswgdotaciones@gmail.com <bordadoswgdotaciones@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (89 KB)

WILLIAM DAVID ORJUELA - REMATE.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp. 11001400307520180032200

ORIGEN: JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA APROBAR AVALÚO  
SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- WILLIAM DAVID ORJUELA: williamorjuela12@hotmail.com y bordadoswgdotaciones@gmail.com
- ISILA ROJAS MARTÍNEZ: Desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

150

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVOD ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp. 11001400307520180032200  
ORIGEN: JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SE SOLICITA APROBAR AVALÚO  
SE SOLICITA SEÑALAR FECHA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, se sirva aprobar el avalúo del inmueble hipotecado, del cual se corrió traslado el pasado 22 de septiembre.

Igualmente, al Señor Juez comedidamente solicito, de conformidad con lo estipulado en el artículo 448 del C.G. del P., se sirva realizar el control de legalidad, con el fin de sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidades dentro del proceso, y que no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Verificado lo anterior, ruego a su Señoría, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., toda vez que los presupuestos procesales para tal efecto se encuentran reunidos.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a los correos electrónicos:

- WILLIAM DAVID ORJUELA: williamorjuela12@hotmail.com y bordadoswgdotaciones@gmail.com
- ISILA ROJAS MARTÍNEZ: Desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Señor Juez,

  
F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá, D.C.  
Teléfonos 3381123, 2874891, 2320467  
Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

99941 20-NOV-20 10:14  
DE EJEC. CIVIL MPAL.

0-75  
letra  
5719-111-18  
Laura Gory  
F2

*[Handwritten signature]*

29 NOV 2020

República de Colombia  
Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Bogotá, D.C.



PROCESO  
CIVIL  
Nº 11001-20-00000-00000

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 15 ENE 2021

**Referencia: 75-2018-00322**

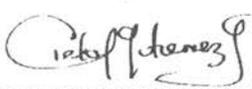
En atención a lo solicitado en memorial que antecede, el Despacho dispone:

Una vez que por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se implemente y ponga en práctica el protocolo señalado en la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 emitida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la práctica de la subasta de los bienes cautelados en el presente asunto.

**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 002 hoy  
**18 ENE 2021** a las 8:00 am  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA-HUILA**

En Neiva Huila siendo las diez de la mañana (10:00 am) de hoy veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte, hora y fecha señalada en auto del 3 de julio de 2020 con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble cautelado en el presente proceso de Efectividad de la Garantía Real, propuesto por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra DANIEL FRANCISCO GODOY CORTES. Abierta la sala virtual por teams tal y como se enunció en el aviso de remate, se queda en espera que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas a través del correo electrónico de este juzgado [ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) para adquirir el bien. Se advierte a los postores de la necesidad de haber indagado sobre el estado físico de los bienes a rematar, su situación jurídica, al igual que los impuestos y servicios que se deben, pues el juzgado es simplemente un intermediario en la venta y el Estado no se hace responsable de irregularidad alguna. Concorre a la audiencia el apoderado de la parte demandante, igualmente el señor ALVARO TRUJILLO HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.614.797, quien allegó por correo electrónico la oferta por el bien objeto de la subasta, concurre a la audiencia el señor DAVID FERNANDO BORDA GUTIERREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1075275654. Después de transcurrida una hora y no habiéndose presentado mas postores procede el despacho a abrir los correos allegados al correo del Juzgado: propuesta del señor TRUJILLO HERRERA, la que llego al correo del juzgado el día 22 de septiembre de 2020, la cual contiene la consignación de la suma de \$23.000.000 correspondiente al 40% del avalúo del bien inmueble a subastar de fecha 21 de septiembre de 2020 hecha en el Banco Agrario, ofreciendo por el bien objeto de la almoneda la suma de \$39.614.925; propuesta del señor BORDA GUTIERREZ allegada al correo del Juzgado el día 23 de septiembre de 2020 a la hora de las 10:35 a.m., la cual contiene la consignación hecha en el Banco Agrario de la ciudad de Neiva por la suma de \$22.640.000 correspondiente al 40% del valor del avalúo y hace una propuesta por la suma de \$39.625.925; siendo las once de la mañana del día 23 de septiembre de 2020, se allego al correo del Juzgado la propuesta hecha por el señor TRUJILLO HERRERA quien ofreció por el bien objeto de remate la suma de \$45.000.000. El Juez Primero Civil del Circuito de Neiva –Huila- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley **ADJUDICA** al señor ALVARO TRUJILLO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.614.797 el siguiente bien inmueble: Lote con casa de habitación sobre él construida ubicada en la calle 21 a No. 15-31 lote 21 de la manzana 3 de la urbanización Villa Clarita del municipio de Campoalegre Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.200-97750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva alinderado así: por el norte en extensión de 9.50 metros con la calle 21 A; por el occidente en una extensión de 11.0 metros con terrenos de RAMON ARSESIO, OMAR ALFONSO, SANDRA EDILIA y MARIA GLADIS TOVAR LOSADA; por el sur en una extensión de 9.50 metros con predios de RAMON ARSESIO, OMAR ALFONSO, SANDRA EDILIA Y MARIA GLADYS TOVAR LOSADA; por el oriente en una extensión de 11.0 metros con el lote N.22. **TRADICION:** el inmueble fue adquirido por venta que hiciera el MOLINO FLORHUILA S.A. al señor DANIEL FRANCISCO GODOY CORTES registrada mediante escritura pública No.494 del 8 de febrero de 1994 de la Notaría Tercera del Círculo de Neiva. A quien remato se le enteró que debe consignar en el término de ley el valor correspondiente al 5% que trata el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, que equivale a la suma de \$2.250.000 en la cuenta No. 3-082-00-00635-8 convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia y el excedente del valor del remate por la suma de \$22.000.000, en la cuenta No. 410013103001 del Banco Agrario de Neiva. Igualmente se ordena la devolución al señor DAVID FERNANDO BORDA GUTIERREZ de la suma depositada para hacer postura. Se aclara que la sala virtual estuvo abierta desde antes de las 10 am y la grabación se inició a las 11:14 am por problemas técnicos, pero el Juez dio inicio y finalización a las 10 am y 11 am respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma únicamente por el juez y secretario ad hoc, por ser virtual la audiencia, con base en lo establecido por el Decreto 806 de 2020.

El enlace de la grabación es el siguiente: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/ccto01nei\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ETKUHV-P5xdKgfJls\\_qBGCrkBOuf-0QDtAXksDQJDFw722w?e=uDzpAV](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/ccto01nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETKUHV-P5xdKgfJls_qBGCrkBOuf-0QDtAXksDQJDFw722w?e=uDzpAV)

  
**HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO**  
Juez

  
**SIMON DIEB ALJURE LUGO**  
Srio Ad-hoc

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

(Letra ES 80)

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVOD ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp. 11001400307520180032200  
ORIGEN: JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra la providencia del 15 de enero de 2021, notificada en estado el 18 del mismo mes, con el objeto de que sea revocada en su integridad y, en su lugar, se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, con base en las siguientes consideraciones:

En la providencia recurrida, el Despacho niega señalar la fecha de remate, aduciendo que el Consejo Superior de la Judicatura no ha suministrado los medios, ni el protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido. Frente a lo anterior se presenta el siguiente reparo:

El Consejo Superior de la Judicatura, estableció una medida provisional para llevar a cabo las diligencias de remate, mediante el ACUERDO PCSJA20-11632 proferido el pasado 30 de septiembre, cuyo artículo 14, dice:

*Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.*  
(Negrilla fuera de texto original)

Contrario a la interpretación del Despacho, la citada norma no establece que las diligencias no se realizarán hasta que el Consejo Superior del Judicatura implemente las medidas y el protocolos para ello, sino que, el funcionario judicial a cargo, en este caso la Oficina de Apoyo, deberá coordinar la recepción física de los sobres sellados y la diligencia se llevará a cabo por los medios técnicos de comunicación simultánea que permitan su realización, es decir, la diligencia debe realizarse de una forma o de otra.

De la lectura de la norma transcrita fácilmente se puede establecer, que la medida establecida, tiene por objeto, evitar la parálisis de los procesos garantizando la efectiva materialización de los derechos sustanciales, principios que son pilar fundamental del estatuto procesal precitado y hacen parte de las reglas para su debida interpretación.

1



OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

17885 19-JAN-'21 11:11

Al respecto, el artículo 11 del C.G.P. consagra:

**ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES.** Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.

En efecto, lo que se busca es que el ente administrador de justicia adopte las medidas necesarias para evitar la parálisis del proceso, en la medida que no se podrá adelantar ningún trámite hasta tanto el inmueble sea rematado, lo cual, no puede aplazarse, toda vez que existen mecanismos virtuales, a través de los cuales dicha diligencia puede ser realizada.

A manera de ilustración, adjunto al presente copia de la diligencia de remate realizada de forma virtual por el juzgado 1° Civil del Circuito de Neiva, el pasado 23 de septiembre, utilizando para ello la plataforma Microsoft Teams, diligencia en la cual, las ofertas fueron enviadas al correo electrónico del Juzgado durante la audiencia, con el fin de garantizar la confidencialidad, garantizando así la integridad personal de todos los participantes.

Con base en lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, revocar la providencia en censura y, en su lugar, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G. del P., y ordenar a la Oficina de Apoyo Judicial, la recepción física o virtual de los sobres sellados de las ofertas para el remate, con el fin de no paralizar injustificadamente el proceso.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a los correos electrónicos:

- WILLIAM DAVID ORJUELA: williamorjuela12@hotmail.com y bordadoswgdotaciones@gmail.com
- ISILA ROJAS MARTÍNEZ: Desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01 FEB 2021 06

Al despacho de...  
Observaciones  
El (la) Secretario(a) (s)



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TO SLAD... ART. 110 C. G. P.  
En fecha 25 ENE. 2021 se fija el presente traslado  
written 319 dispuesto en el Art. 319 del  
vencido el 28 ENE 2021 el cual corre a partir del 26 ENE 2021

Secretaría.

1

PRÓCESO 11001400307520180032200 - BANCO CAJA SOCIAL contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS

Asesores Legales Gama — Notificaciones <abogados@aslegama.com>

Lun 18/01/2021 3:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
williamorjuela12@hotmail.com <williamorjuela12@hotmail.com>; bordadoswgdotaciones@gmail.com  
<bordadoswgdotaciones@gmail.com>

1 archivos adjuntos (213 KB)

WILLIAM DAVID ORJUELA - RECURSO REPOSICIÓN.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

EXP.: 11001400307520180032200

ORIGEN: JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- WILLIAM DAVID ORJUELA: [williamorjuela12@hotmail.com](mailto:williamorjuela12@hotmail.com)  
[bordadoswgdotaciones@gmail.com](mailto:bordadoswgdotaciones@gmail.com)
- ISILA ROJAS MARTÍNEZ: Desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Btá  
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

4715  
TRASLADO  
Juzgado

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA  
Abogado

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C. 349-78-18  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVOD ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp. 11001400307520180032200  
ORIGEN: JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al señor Juez comedidamente manifiesto, que estando dentro de la oportunidad legalmente permitida, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra la providencia del 15 de enero de 2021, notificada en estado el 18 del mismo mes, con el objeto de que sea revocada en su integridad y, en su lugar, se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, con base en las siguientes consideraciones:

En la providencia recurrida, el Despacho niega señalar la fecha de remate, aduciendo que el Consejo Superior de la Judicatura no ha suministrado los medios, ni el protocolo de bioseguridad que permita lograr dicho cometido. Frente a lo anterior se presenta el siguiente reparo:

El Consejo Superior de la Judicatura, estableció una medida provisional para llevar a cabo las diligencias de remate, mediante el ACUERDO PCSJA20-11632 proferido el pasado 30 de septiembre, cuyo artículo 14, dice:

*Artículo 14. Audiencias de remate. Para la realización de las audiencias de remate, el funcionario judicial a cargo de la diligencia coordinará con la dirección seccional correspondiente, la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y siguientes del Código General del Proceso; hasta tanto se habiliten los mecanismos electrónicos, la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea.*  
(Negrilla fuera de texto original)

Contrario a la interpretación del Despacho, la citada norma no establece que las diligencias no se realizarán hasta que el Consejo Superior del Judicatura implemente las medidas y el protocolos para ello, sino que, el funcionario judicial a cargo, en este caso la Oficina de Apoyo, deberá coordinar la recepción física de los sobres sellados y la diligencia se llevará a cabo por los medios técnicos de comunicación simultánea que permitan su realización, es decir, la diligencia debe realizarse de una forma o de otra.

De la lectura de la norma transcrita fácilmente se puede establecer, que la medida establecida, tiene por objeto, evitar la parálisis de los procesos garantizando la efectiva materialización de los derechos sustanciales, principios que son pilar fundamental del estatuto procesal precitado y hacen parte de las reglas para su debida interpretación.

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
**Abogado**

Al respecto, el artículo 11 del C.G.P. consagra:

**ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS PROCESALES.** *Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial. Las dudas que surjan en la interpretación de las normas del presente código deberán aclararse mediante la aplicación de los principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y los demás derechos constitucionales fundamentales. El juez se abstendrá de exigir y de cumplir formalidades innecesarias.*

En efecto, lo que se busca es que el ente administrador de justicia adopte las medidas necesarias para evitar la parálisis del proceso, en la medida que no se podrá adelantar ningún trámite hasta tanto el inmueble sea rematado, lo cual, no puede aplazarse, toda vez que existen mecanismos virtuales, a través de los cuales dicha diligencia puede ser realizada.

A manera de ilustración, adjunto al presente copia de la diligencia de remate realizada de forma virtual por el juzgado 1° Civil del Circuito de Neiva, el pasado 23 de septiembre, utilizando para ello la plataforma Microsoft Teams, diligencia en la cual, las ofertas fueron enviadas al correo electrónico del Juzgado durante la audiencia, con el fin de garantizar la confidencialidad, garantizando así la integridad personal de todos los participantes.

Con base en lo anterior, al Señor Juez comedidamente solicito, revocar la providencia en censura y, en su lugar, se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G. del P., y ordenar a la Oficina de Apoyo Judicial, la recepción física o virtual de los sobres sellados de las ofertas para el remate, con el fin de no paralizar injustificadamente el proceso.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a los correos electrónicos:

- WILLIAM DAVID ORJUELA: williamorjuela12@hotmail.com y bordadoswgdotaciones@gmail.com
- ISILA ROJAS MARTÍNEZ: Desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Señor Juez,



**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
**C. C. No. 17.015.475 de Btá**  
**T. P. No. 5.629 C. S. de la J.**

157

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
NEIVA-HUILA**

En Neiva Huila siendo las diez de la mañana (10:00 am) de hoy veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte, hora y fecha señalada en auto del 3 de julio de 2020 con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble cautelado en el presente proceso de Efectividad de la Garantía Real, propuesto por el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra DANIEL FRANCISCO GODOY CORTES. Abierta la sala virtual por teams tal y como se enunció en el aviso de remate, se queda en espera que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas a través del correo electrónico de este juzgado [ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) para adquirir el bien. Se advierte a los postores de la necesidad de haber indagado sobre el estado físico de los bienes a rematar, su situación jurídica, al igual que los impuestos y servicios que se deben, pues el juzgado es simplemente un intermediario en la venta y el Estado no se hace responsable de irregularidad alguna. Concorre a la audiencia el apoderado de la parte demandante, igualmente el señor ALVARO TRUJILLO HERRERA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.614.797, quien allegó por correo electrónico la oferta por el bien objeto de la subasta, concurre a la audiencia el señor DAVID FERNANDO BORDA GUTIERREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1075275654. Después de transcurrida una hora y no habiéndose presentado mas postores procede el despacho a abrir los correos allegados al correo del Juzgado: propuesta del señor TRUJILLO HERRERA, la que llego al correo del juzgado el día 22 de septiembre de 2020, la cual contiene la consignación de la suma de \$23.000.000 correspondiente al 40% del avalúo del bien inmueble a subastar de fecha 21 de septiembre de 2020 hecha en el Banco Agrario, ofreciendo por el bien objeto de la almoneda la suma de \$39.614.925; propuesta del señor BORDA GUTIERREZ allegada al correo del Juzgado el día 23 de septiembre de 2020 a la hora de las 10:35 a.m., la cual contiene la consignación hecha en el Banco Agrario de la ciudad de Neiva por la suma de \$22.640.000 correspondiente al 40% del valor del avalúo y hace una propuesta por la suma de \$39.625.925; siendo las once de la mañana del día 23 de septiembre de 2020, se allego al correo del Juzgado la propuesta hecha por el señor TRUJILLO HERRERA quien ofreció por el bien objeto de remate la suma de \$45.000.000. El Juez Primero Civil del Circuito de Neiva –Huila- administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley **ADJUDICA** al señor ALVARO TRUJILLO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.614.797 el siguiente bien inmueble: Lote con casa de habitación sobre él construida ubicada en la calle 21 a No. 15-31 lote 21 de la manzana 3 de la urbanización Villa Clarita del municipio de Campoalegre Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.200-97750 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva alinderado así: por el norte en extensión de 9.50 metros con la calle 21 A; por el occidente en una extensión de 11.0 metros con terrenos de RAMON ARSESIO, OMAR ALFONSO, SANDRA EDILIA Y MARIA GLADIS TOVAR LOSADA; por el sur en una extensión de 9.50 metros con predios de RAMON ARSESIO, OMAR ALFONSO, SANDRA EDILIA Y MARIA GLADYS TOVAR LOSADA; por el oriente en una extensión de 11.0 metros con el lote N.22. **TRADICION:** el inmueble fue adquirido por venta que hiciera el MOLINO FLORHUILA S.A. al señor DANIEL FRANCISCO GODOY CORTES registrada mediante escritura pública No.494 del 8 de febrero de 1994 de la Notaría Tercera del Círculo de Neiva. A quien remato se le enteró que debe consignar en el término de ley el valor correspondiente al 5% que trata el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, que equivale a la suma de \$2.250.000 en la cuenta No. 3-082-00-00635-8 convenio 13477 del Banco Agrario de Colombia y el excedente del valor del remate por la suma de \$22.000.000, en la cuenta No. 410013103001 del Banco Agrario de Neiva. Igualmente se ordena la devolución al señor DAVID FERNANDO BORDA GUTIERREZ de la suma depositada para hacer postura. Se aclara que la sala virtual estuvo abierta desde antes de las 10 am y la grabación se inició a las 11:14 am por problemas técnicos, pero el Juez dio inicio y finalización a las 10 am y 11 am respectivamente. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma únicamente por el juez y secretario ad hoc, por ser virtual la audiencia, con base en lo establecido por el Decreto 806 de 2020.

El enlace de la grabación es el siguiente: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/ccto01nei\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ETKUHV-P5xdKgfJs\\_qBGCrkBOuf-0QDtAXksDQJDfw722w?e=uDzpAV](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/ccto01nei_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETKUHV-P5xdKgfJs_qBGCrkBOuf-0QDtAXksDQJDfw722w?e=uDzpAV)

  
**HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO**  
Juez

  
**SIMON DIEB ALJURE LUGO**  
Srio Ad-hoc

153

**PROCESO 11001400307520180032200 - BANCO CAJA SOCIAL contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS****Asesores Legales Gama — Notificaciones <abogados@aslegama.com>**

Lun 18/01/2021 15:51

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; williamorjuela12@hotmail.com <williamorjuela12@hotmail.com>; bordadoswgdotaciones@gmail.com <bordadoswgdotaciones@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (213 KB)

WILLIAM DAVID ORJUELA - RECURSO REPOSICIÓN.pdf;

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

EXP.: 1-11001400307520180032200

ORIGEN: JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar, que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el presente correo con el documento adjunto se está copiando a la parte demandada a las siguientes direcciones electrónicas:

- WILLIAM DAVID ORJUELA: [williamorjuela12@hotmail.com](mailto:williamorjuela12@hotmail.com)  
[bordadoswgdotaciones@gmail.com](mailto:bordadoswgdotaciones@gmail.com)
- ISILA ROJAS MARTÍNEZ: Desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA

C. C. No. 17.015.475 de Btá

T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**  
**DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C,            9 de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación.075-2018-0322

Se decide el recurso de reposición interpuesto por el demandante contra el auto calendarado 15 de enero de 2021.

**RAZONES DE LA IMPUGNACION**

Adujo el inconforme, en síntesis, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632, para llevar a cabo las diligencias de remate no se requiere que el Consejo Superior de la Judicatura implemente las medidas y protocolos para ello, sino que la Oficina de Apoyo debe coordinar la recepción física de los sobre sellados, y la diligencia se llevará a cabo por los medios técnicos de comunicación simultánea que permitan su realización.

**CONSIDERACIONES**

Con ocasión del Acuerdo PCSJA20-11632, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá expidió la Circular DESAJBOC20-82, a través de la cual comunica, *«los parámetros para la consulta de expedientes, radicación de sobres y participación en las audiencias de remate en los Juzgados Civiles del Circuito y Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá»*.

En dicho documento señaló, que los trámites y diligencias de remate a cargo de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Municipales serían atendidos por la Oficina de Apoyo de esos estrados, y trazó algunas pautas en relación con la consulta de procesos, entrega de sobres contentivos de las posturas, audiencia, ingreso de usuarios, etc, lo que quiere decir que a ésta dependencia correspondía organizar de manera puntual y concreta la forma en que se adelantarían tales actuaciones, pues ninguna de ellas se hallaba implementada para ese momento; a saber, digitalizar los expedientes, definir lo relativo al recibo y entrega de sobres cerrados, pasando por su manejo y custodia, hasta su recepción por el despacho judicial, los términos en que ingresarían los postores a la sede cuando quiera que la subasta fuere

presencial, el micro-sitio en la página web de la rama judicial donde se anunciaría y transmitiría cuando fuere virtual, el cual no existía y por tanto fue necesario esperar hasta el momento de su creación, el cronograma para que cada uno de los despachos de ejecución celebrara la subasta, y todas las demás medidas de bioseguridad.

Por consiguiente, contrario a lo argumentado, el mencionado Acuerdo requería la expedición de otras disposiciones a efecto de su materialización, pues resulta evidente que hasta tanto se adoptaran aquellas, e incluso se crearan nuevas herramientas web por parte del mismo Consejo Superior de la Judicatura, no podía aplicarse, lo que quiere decir que la providencia censurada se ajusta plenamente a la legalidad.

No obstante lo señalado, como quiera que para el momento que se desata el recuso, la Oficina de Apoyo ya cuenta con un protocolo para llevar a cabo las citadas audiencias, y se expidió el cronograma para que los Juzgados puedan fijar fecha y hora para ello, se revocará el auto censurado procediendo de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.,

**RESUELVE :**

**PRIMERO: REVOCAR** el auto materia del recurso, por las razones precedentemente expuestas.

**SEGUNDO: SEÑALAR** la hora de las 10:00 del 7 de Abril de 2021, para llevar a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados, y valuados en este asunto.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40%. Los interesados deberán presentar en sobre cerrado su oferta.

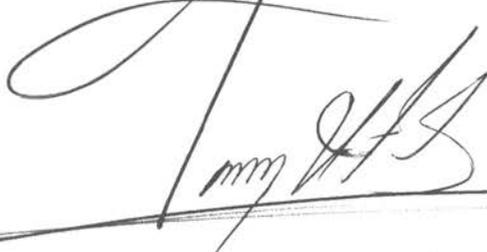
Publíquese el aviso en los términos del artículo 540 C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el (los) bien (es), como el tiempo o el espectador.



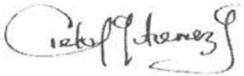
Alléguese el certificado de tradición del bien actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la audiencia.

La licitación comenzará en el día y la hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora desde su apertura; igualmente, se aplicará el protocolo señalado en la Circular DESAJBOC20-82 de 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, y las directrices de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**NOTIFIQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**  
**JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO  
El anterior auto se notifica a las partes por  
ESTADO No. 037, hoy  
**10 MAR 2021** a las 8:00 am  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Secretaria

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
2208 - 2021  
42020 12MAR\*21 PM 4:57

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
Abogado

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp. 11001400307520180032200

ORIGEN: JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**ASUNTO: SE INFORMA SOBRE NO REALIZACIÓN DILIGENCIA DE REMATE**

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que no se aportará la publicación de la fecha de remate programada para el 7 de abril del año en curso, ni el certificado de tradición actualizado del inmueble objeto del proceso, toda vez que no se realizará dicha diligencia.

Señor Juez,



**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.



Outlook

Buscar

Remates Ejecucio...

Eliminar
 Archivo
 No deseado
 Limpiar
 Mover a
 Categorizar
 Posponer
 Deshacer

Favoritos

Carpetas

Bandeja de ... 581

Borradores 3

Elementos enviad...

Deleted Items 1

Correo electrón... 1

Archive

Notas

Conversation Hist...

Correo no deseado

Elementos detect...

Elementos detect...

Elementos detect...

Bandeja de entrada

**PROCESO 11001400307520180032200 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS** 1

**Servicio al Usuario Ejecucion Civil Muni...**   
 PROCESO 110014003053201601411... 3:41 PM  
 No hay vista previa disponible.

**Servicio al Usuario Ejecucion Civil Muni...**   
 PROCESO 110014003075201800322... 3:41 PM  
 re

**Jurídico**   
**SOLICTUD RESULTADO REMATE LL...** 2:46 PM  
 Cordial Saludo En mi condición de apoderado ...

**Servicio al Usuario Ejecucion Civil Munic...**   
 > Solicitud expediente digital expe... 11:20 AM  
Tramitados No hay vista previa disponible.

**Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucio...**   
 > cita para mirar proceso REMATE 1... 8:18 AM  
Tramitados Obtener Outlook para Android  
 Solicitud oficina...

**Ayer**

**Juzgado 19 Civil Municipal Ejecucion Se...**   
 ORIGEN : JUZ. 10 CIVIL MUNICIP... Jue 3:36 PM  
Tramitados Buena tarde. Se acusa recibo de la ...

**De:** Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>  
**Enviado:** viernes, 12 de marzo de 2021 15:22  
**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
 <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** PROCESO 11001400307520180032200 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS

Señor  
 JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.  
 contra WILLIAM DAVID ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp. 11001400307520180032200  
 ORIGEN: JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**ASUNTO:** SE INFORMA SOBRE NO REALIZACIÓN DILIGENCIA DE REMATE

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al  
 Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial  
 del asunto de la referencia.



Consejo de Estado

de

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Fijación Civil  
Bogotá D.C.  
CENTRO DE DESPACHO

15 MAR 2021

Al Despacho de Despacho de Despacho

Observaciones

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

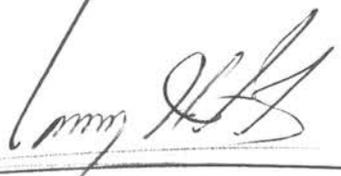
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 24 MAR 2021

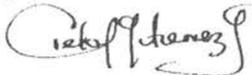
Referencia: 75-2018-00322

- 1- El memorial que antecede, obre en autos para los fines legales pertinentes.
- 2- Se requiere a la Secretaría para que en lo sucesivo proceda en los términos del art. 109 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



FREDY MORANTES PÉREZ  
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por  
 ESTADO No. 047 hoy  
**25 MAR 2021** a las 8:00 am  
  
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
 Secretaria

5

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
Abogado

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DEL BANCO  
CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVOD ORJUELA ROJAS e  
ISILA ROJAS MARTÍNEZ

Exp. 11001400307520180032200  
ORIGEN: JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**ASUNTO. SE SOLICITA DAR TRAMITE A SOLICITUD DE REMATE**

**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**, apoderada judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, dar trámite al memorial radicado el pasado 22 de abril, a fin de que de sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble hipotecado, toda vez que cumple con los presupuestos del 448 C.G del P.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial está siendo remitido a la parte demandada a los correos electrónicos:

- WILLIAM DAVID ORJUELA: [williamorjuela12@hotmail.com](mailto:williamorjuela12@hotmail.com) y [bordadoswgdotaciones@gmail.com](mailto:bordadoswgdotaciones@gmail.com)
- ISILA ROJAS MARTÍNEZ: Desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Señor Juez,



**F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA**  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.  
Teléfono 3381123  
Correo electrónico: [abogados@aslegama.com](mailto:abogados@aslegama.com)

PROCESO 11001400307520180032200 BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra WILLIAM DAVOD ORJUELA ROJAS

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: williamorjuela12@hotmail.com <williamorjuela12@hotmail.com>; bordadoswgdotaciones@gmail.com <bordadoswgdotaciones@gmail.com>

Adjuntos:

WILLIAM DAVID ORJUELA - MEMORIAL SOLICITANDO DAR TRAMITE A REMATE.pdf

Señor  
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Ref. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DEL BANCOCAJA SOCIAL S.A.  
contra WILLIAM DAVOD ORJUELA ROJAS e ISILA ROJAS MARTINEZ

Exp. 11001400307520180032200  
ORIGEN: JUEZ 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO. SE SOLICITA DAR TRAMITE A SOLICITUD DE REMATE

F. HUGO MARQUEZ MONTOYA, apoderada judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Finalmente debo indicar, que en cumplimiento del numeral 14 del art 78 del C.G.P., copia del presente memorial esta siendo remitido a la parte demandada a los correos electrónicos:

- WILLIAM DAVID ORJUELA: williamorjuela12@hotmail.com y bordadoswgdotaciones@gmail.com
- ISILA ROJAS MARTÍNEZ: Desconocemos la dirección de correo electrónico de la demandada.

Señor Juez,

F. HUGO MARQUEZ MONTOYA  
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá  
T. P. No. 5.629 del C. S. de la J

Paul RF  
Letm.  
SB25-74-018.



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

21 JUL 2021

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., **30 JUL 2021**

**Referencia: 75-2018-00322**

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:30 del día 29 del mes de septiembre del año 2021, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

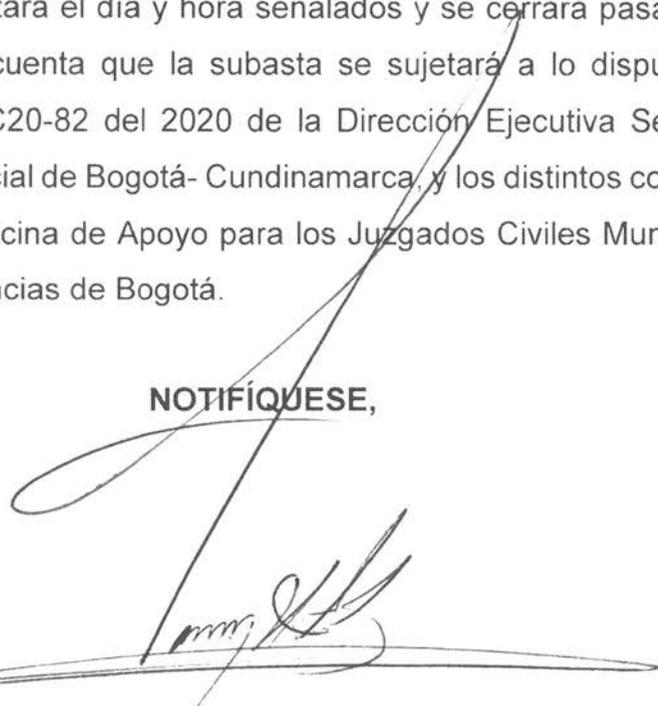
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de libertad y tradición del respectivo inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

**NOTIFÍQUESE,**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 78 hoy

**02 AGO 2021** a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
Secretaria